

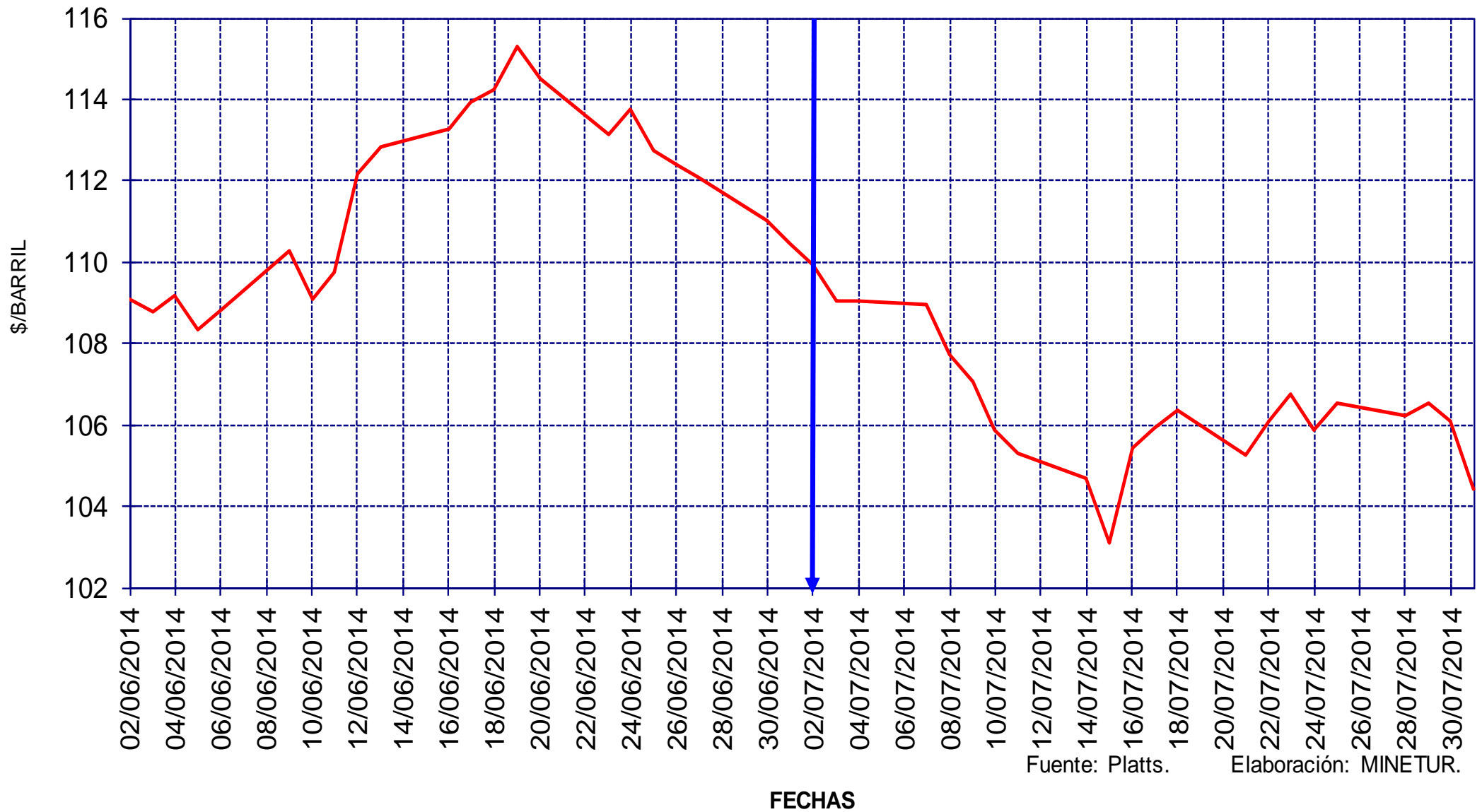
PRECIOS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES

DATOS DE JULIO DE 2014

- EN PAÍSES CON PRECIOS LIBRES, LOS PRECIOS SE FORMAN EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES VARIABLES.
 - COTIZACIÓN INTERNACIONAL DE CRUDOS.
 - COTIZACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS.
 - COTIZACIÓN DE LA DIVISA DEL PAÍS FRENTE A LA DIVISA EN QUE COTIZAN CRUDO Y PRODUCTOS (DÓLAR)
 - IMPUESTOS VIGENTES
 - MARGEN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- LAS TRES PRIMERAS VARIABLES LAS FIJAN LOS MERCADOS.
- LOS IMPUESTOS LOS FIJAN LAS AUTORIDADES DE LOS TERRITORIOS DONDE SE APLICAN.
- EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VARÍA EN FUNCIÓN DE:
 - LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (NÚCLEO URBANO, CARRETERA, PROXIMIDAD A REFINERÍAS O ENTRADAS COSTERAS, ETC).
 - RELACIONES EXISTENTES ENTRE COMPAÑÍAS PETROLERAS Y EE.SS. (PROPIEDAD, ABANDERAMIENTO, EXCLUSIVA, ETC).
 - EXISTENCIA DE PROMOCIONES LOCALES.
 - POLÍTICAS DE MARKETING EMPRESARIAL.
 - ETC.

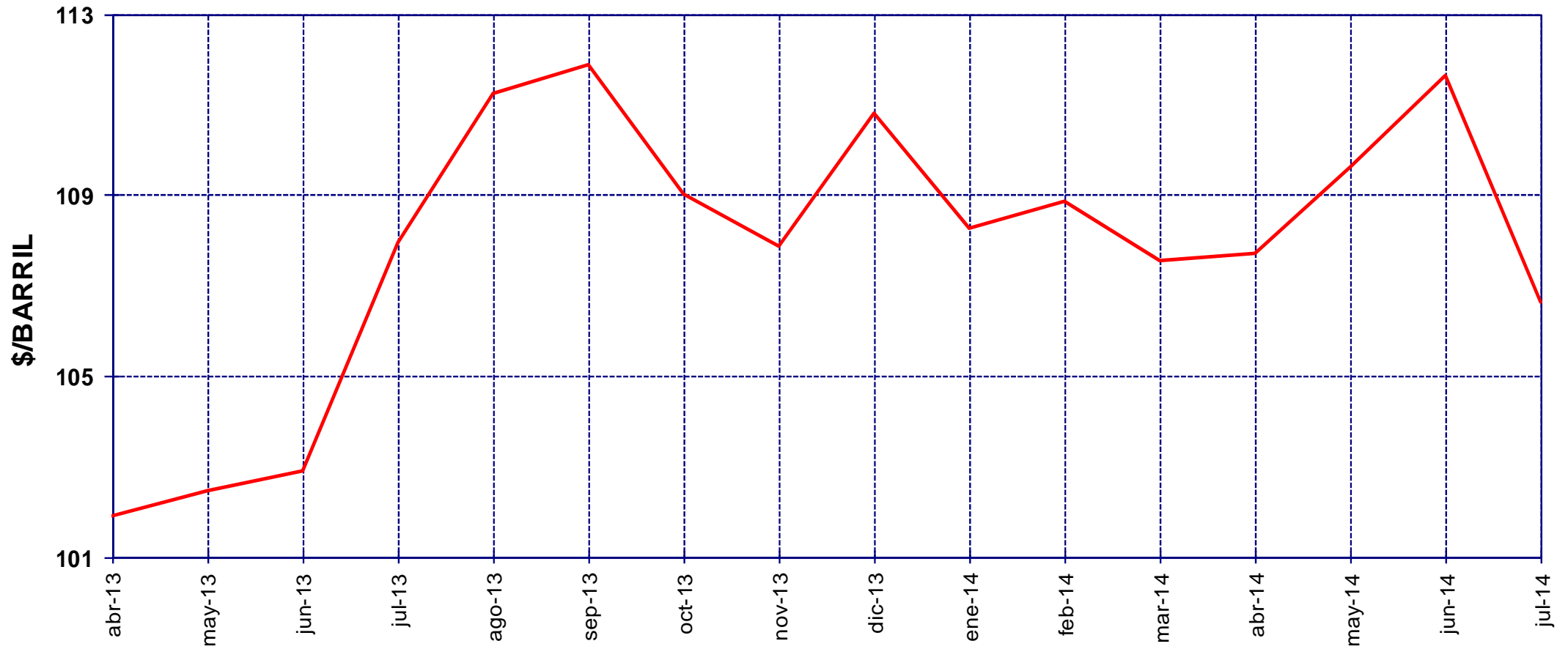
COTIZACIONES INTERNACIONALES

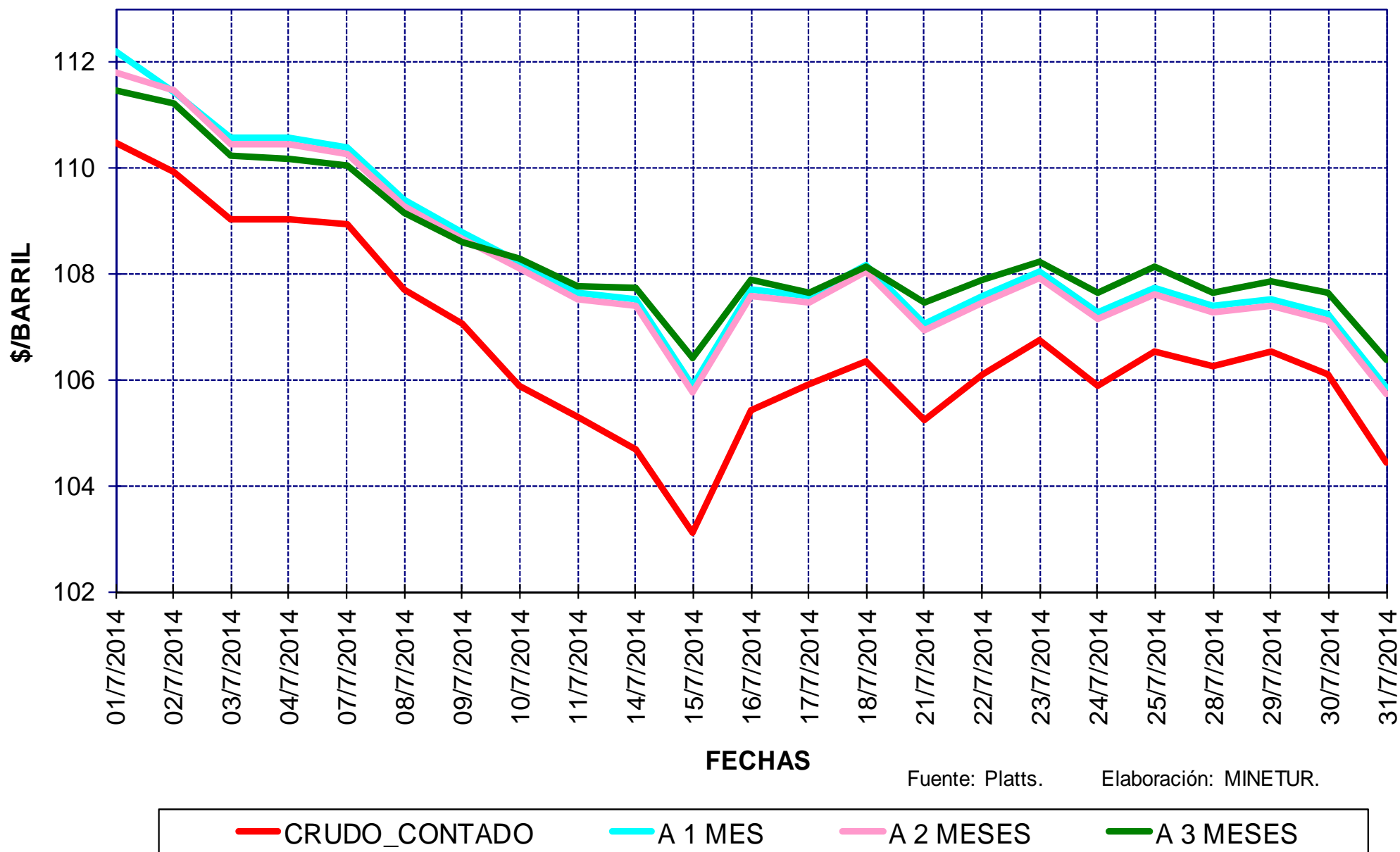
EVOLUCIÓN COTIZACIÓN CRUDO BRENT (JUNIO A JULIO)



EVOLUCIÓN COTIZACIONES MENSUALES CRUDO BRENT

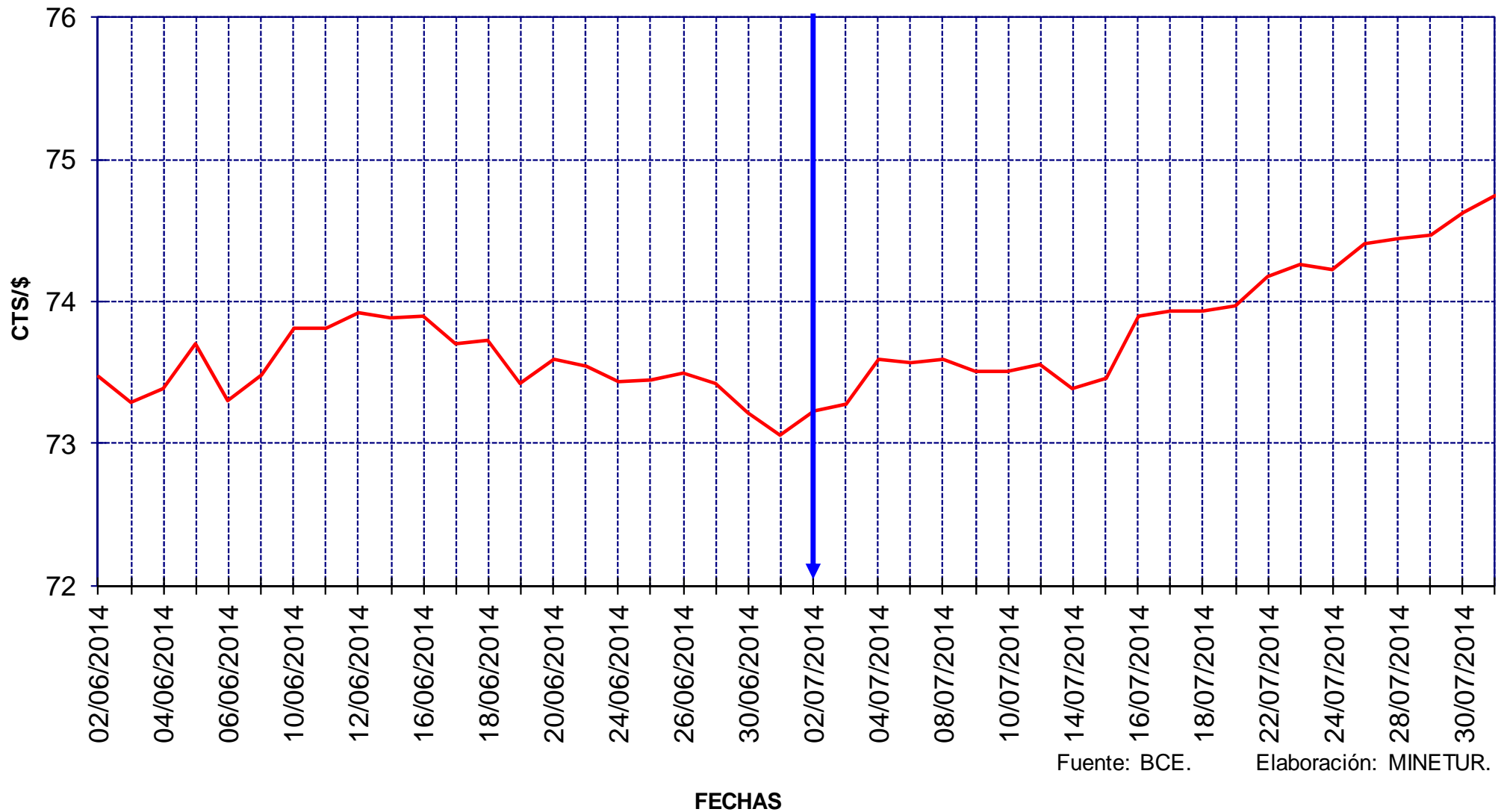
MEDIA \$/BARRIL: 2014 108,61 - 2013 108,65 - 2012 111,67





EVOLUCIÓN COTIZACIONES DEL DÓLAR (JUNIO A JULIO)

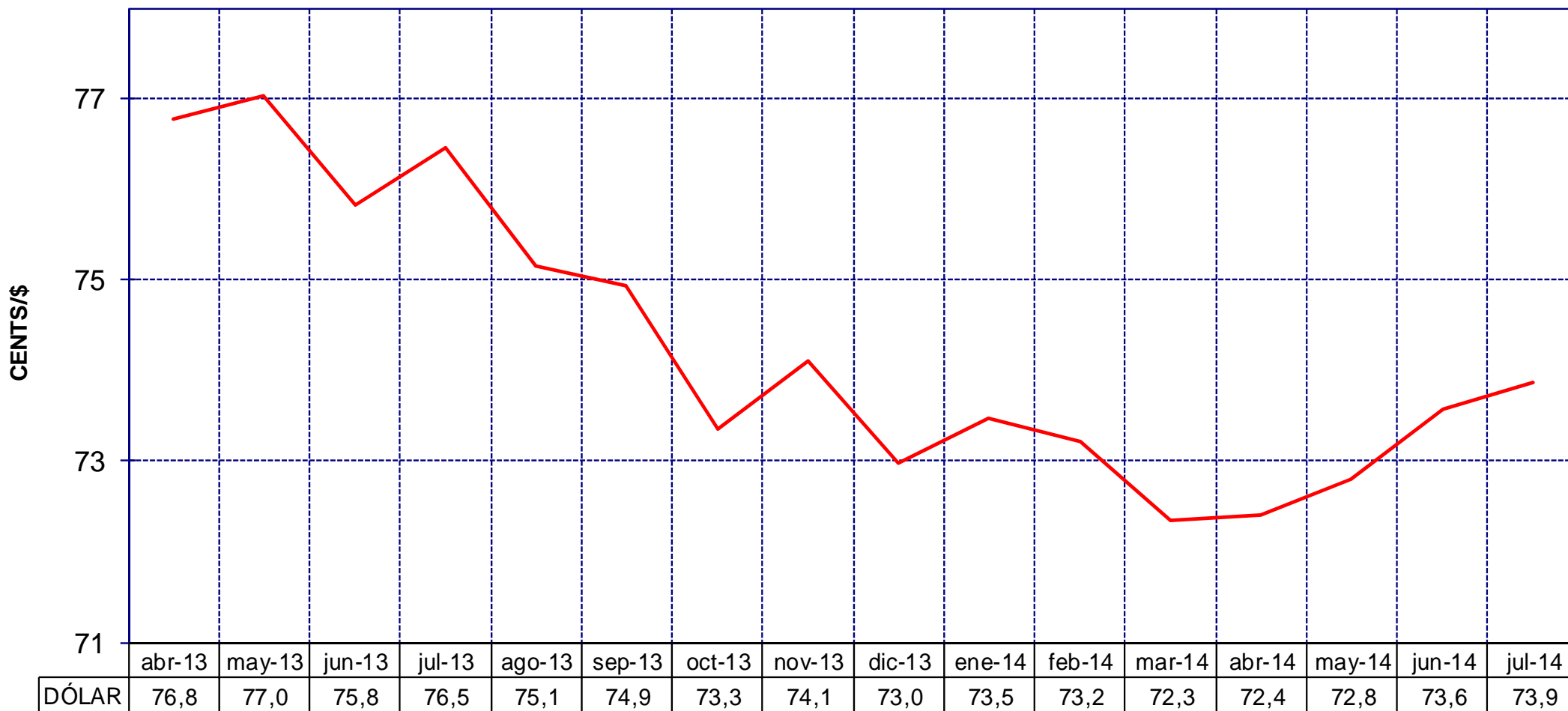
MEDIAS CTS/\$: JUNIO 73,6 - JULIO 73,9



EVOLUCIÓN MEDIAS MENSUALES COTIZACIONES DEL DÓLAR

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS

MEDIAS CENTS/\$: 2014 73,1 - 2013 75,3 - 2012 77,9



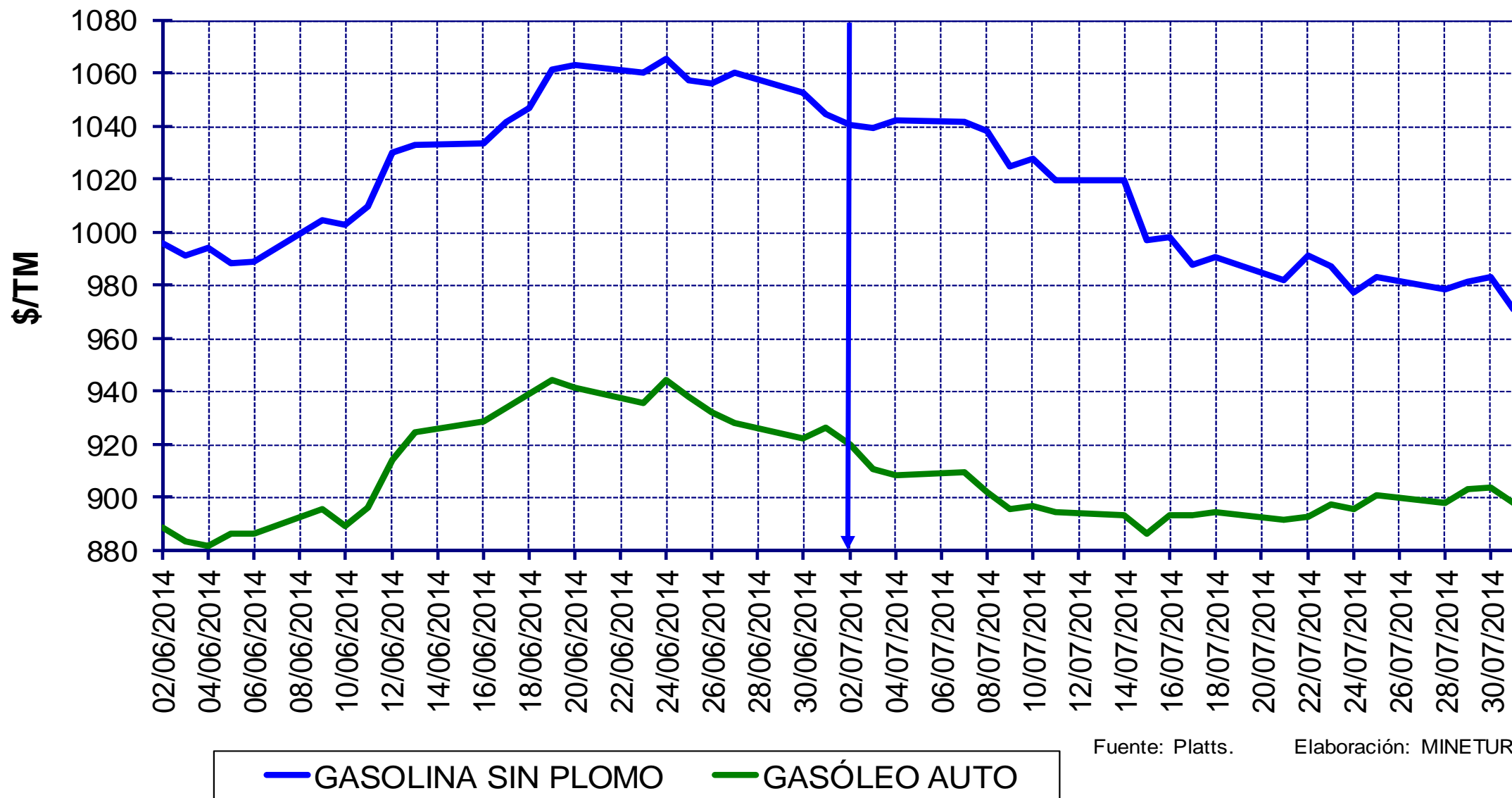
FECHAS

Fuente: BCE.

Elaboración: MINETUR.

COTIZACIONES FOB DE GASOLINA SIN PLOMO Y GASÓLEO AUTO EN LOS MERCADOS DE ITALIA Y NWE (JUNIO A JULIO)

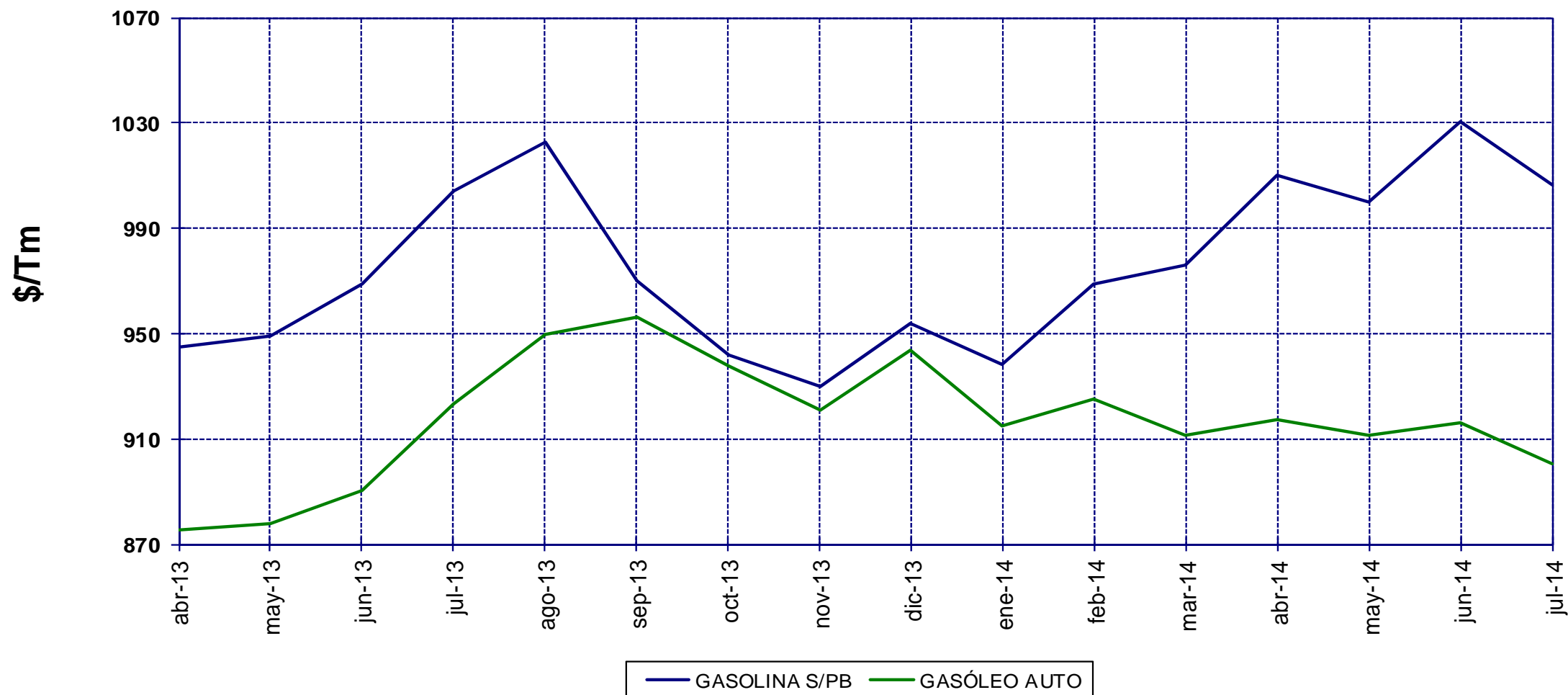
PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



MEDIAS MENSUALES DE LAS COTIZACIONES INTERNACIONALES FOB DE GASOLINA Y GASÓLEO AUTO (MERCADOS ITALIA Y NWE)

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS

	2014	2013	2012
MEDIAS \$/Tm: GASOLINA S/PB	989,85	983,46	1029,29
GASÓLEO AUTO	913,71	930,17	970,55

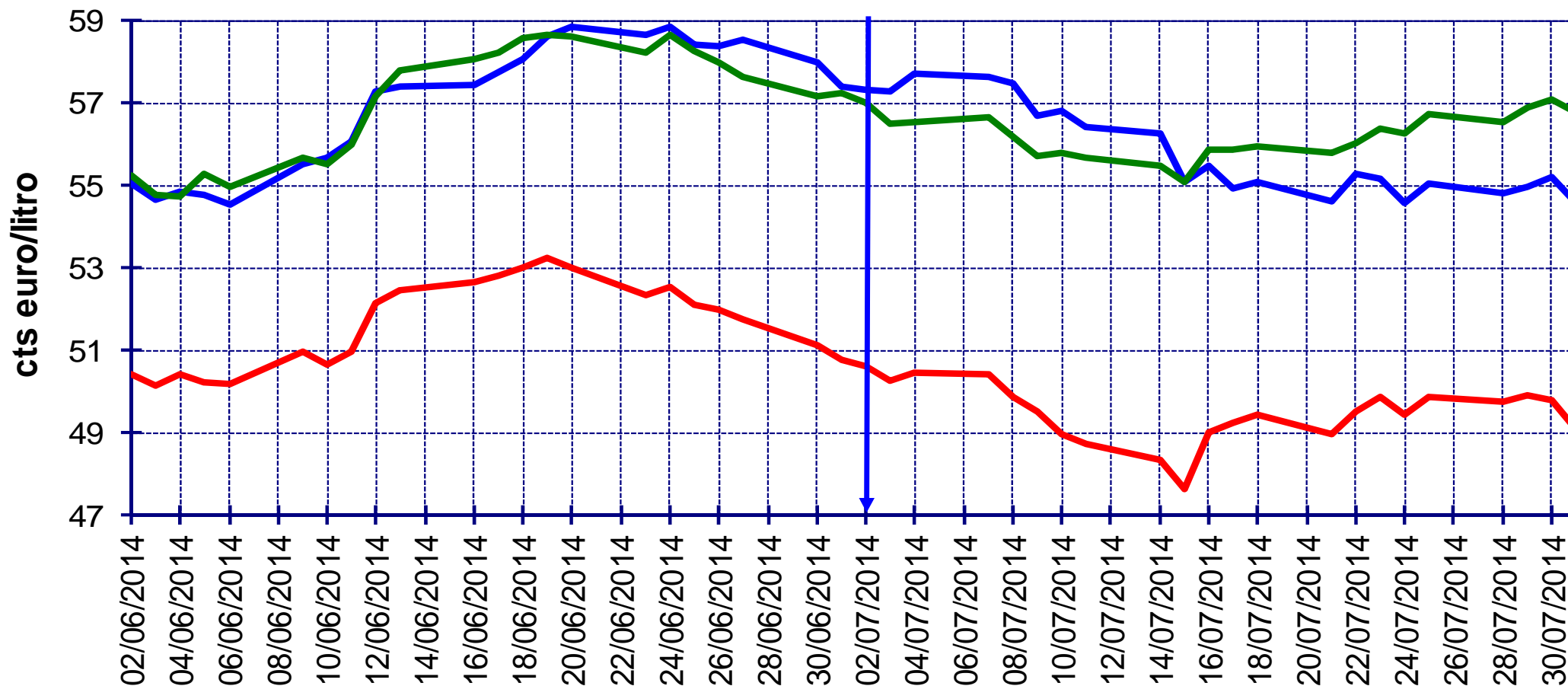


EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES INTERNACIONALES FOB EN CTS/LITRO DE CRUDO, GASOLINA Y GASÓLEO AUTO (JUNIO A JULIO; MERCADOS ITALIA Y NWE)

	jun-14	jul-14
CRUDO	51,66	49,53
cts/litro: GASOLINA S/PB	57,01	55,90
GASÓLEO AUTO	57,01	56,25

Fuente: Platts y BCE.

Elaboración: MINETUR.



— GASOLINA SIN PLOMO

— GASÓLEO AUTO

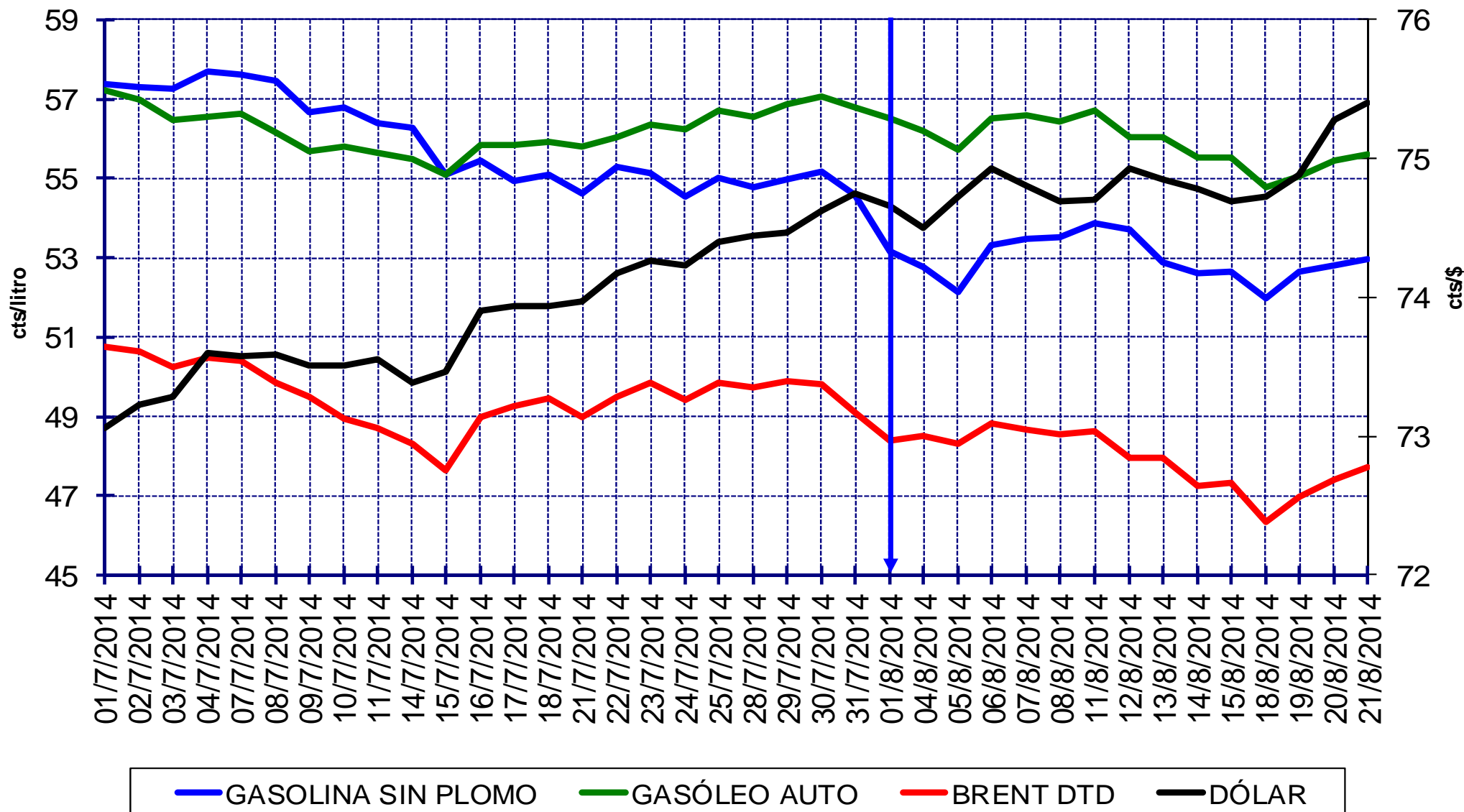
— CRUDO

EVOLUCIÓN DE LAS COTIZACIONES INTERNACIONALES FOB EN CTS/LITRO DE CRUDO, GASOLINA, GASÓLEO AUTO Y DÓLAR (1 DE JULIO A 21 DE AGOSTO)

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS

Fuente: Platts y BCE.

Elaboración: MINETUR.



Notas:

1. A 1 de enero de 2014, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, **Croacia** (que entró el 1 de julio de 2013), Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido.
2. A 1 de enero de 2014 pertenecen a la eurozona Bélgica, Chipre, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, **Letonia** (que entró en la eurozona el 1 de enero de 2014) Luxemburgo, Malta, Holanda, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Eslovaquia (desde el 1 de enero de 2009) y Estonia (desde el 1 de enero de 2011). Croacia solo se ha incorporado a la UE, pero no a la eurozona. Su moneda sigue siendo la kuna.
3. En los gráficos de barras se han omitido, por razones de espacio, los precios de Chipre, Estonia, Lituania, Luxemburgo, Letonia y Malta. Estos precios se pueden consultar en la tabla.
4. En estas páginas se da una media ponderada (por consumos) de todos los países de la U.E. (TPE) y otra media ponderada de los países de la eurozona (EUROZ). En las medias de la eurozona entran Chipre y Malta a partir de enero de 2008, Eslovaquia a partir de enero de 2009, Estonia a partir de enero de 2011 y Letonia a partir de enero de 2014.
5. Hasta abril de 2008, inclusive, las medias TPE y EUROZ se calculaban sin España. A partir de mayo de 2008 se calculan con España.
6. Para el cálculo de las medias ponderadas se han utilizado a partir de los precios de febrero de 2014, inclusive, los últimos datos de consumos anuales, publicados por la U.E. (http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) en febrero de 2014, y que corresponden al año 2012.

Notas:

1. La UE publica todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa) los precios de venta al público (PVP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Los precios son enviados por los países los martes y la UE los publica en http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm a mediados o finales de la semana.
2. La normativa básica es la Decisión del Consejo (1999/280/EC) relativa a un procedimiento comunitario para la información y consulta de los costes de suministro de crudo y los precios de consumo de productos petrolíferos. La Decisión de la Comisión 1999/566/EC pone en marcha esta Decisión 1999/280/EC del Consejo. La Decisión se refiere a medias ponderadas (sin especificar la ponderación) y precios cargados.
3. Para la gasolina 95 y el gasóleo de automoción los precios que aparecen en el sitio de la UE (según la Decisión) son los cargados para el transporte. Ello abre la posibilidad de que se incluya el transporte profesional en los datos reportados por los países, así como posibles descuentos. En cuanto al gasóleo para calefacción, refleja el precio de ventas entre 2.000 y 5.000 litros por entrega, para este uso, de gasóleo C o B. Por último, para el fuelóleo, refleja ventas inferiores a las 2.000 toneladas al mes o las 24.000 anuales. España utiliza los datos del canal de ventas directas para comunicar los precios del fuelóleo y del gasóleo para calefacción.
4. Un tercer factor que influye en los PVP es la introducción de los bioproductos (más caros que los fósiles) y la sostenibilidad de los mismos, tanto en las gasolinas como en los gasóleos de automoción, en diferente proporción y tratamiento fiscal según el país. Finalmente, el cuarto y último factor que incide sobre el PVP es el nivel de fiscalidad de cada país para cada producto. Los precios comunicados por España hasta el 13/05/2013 no incluyen descuentos ni transporte profesional y (por el momento) se calculan mediante media aritmética. Los precios con impuestos en España, por su menor nivel impositivo, son menores que en casi todos los demás países.
5. Desde el 13/5/2013, los precios comunicados por España para gasolinas y gasóleo de automoción corresponden a una media aritmética semanal de los datos diarios del Geoportal e incluyen un descuento medio por litro vendido. Al no incluir el transporte profesional, los precios sin impuestos comunicados por España pueden ser más altos que los comunicados por otros Estados Miembros, que sí lo incluyen.

6. Los PSI (precios sin impuestos) son precios calculados y comunicados por cada país a partir de los PVP considerando los productos como si fueran de origen fósil al 100%, supuesto que no es real, porque llevan un porcentaje significativo de biocarburantes, que en general tienen mayor coste que los fósiles y gozan de subvenciones fiscales en algunos países de la UE. Esta forma de cálculo viene de cuando los combustibles eran exclusivamente fósiles. La realidad del mercado actual hace aconsejable la revisión de este cálculo, que debe ser hecha de acuerdo con la UE. Tanto los porcentajes de biocarburantes, como el tratamiento fiscal que hace cada país, como el hecho de que se consideren o no descuentos en el PVP, influyen en el PSI calculado.
7. De acuerdo con todo lo anterior, actualmente es difícil comparar precios sin impuestos entre diferentes Estados miembros. Se debería proceder a modificar la Decisión 1999/280/EC del Consejo por que:
 - a. Los precios deberían reflejar una media y un canal determinado, por ejemplo, el transporte privado, el profesional por carretera, etc. Algunos de los precios reportados actualmente tienen poca representatividad, como es el caso de los fuelóleos. R. Unido dejó de dar este precio. El canal del gasóleo C en el segmento entre 2000 y 5000 litros puede que no sea el más representativo en España.
 - b. Para cada canal se debería dar el precio medio ponderado de venta al público sin descuentos, descuento medio practicado y precio medio real abonado por el consumidor de ese canal.
 - c. Se debería dar la composición de los productos, ya que estos han dejado de ser 100% fósiles, así como el tratamiento fiscal que cada país hace de los bioproductos.
 - d. Se deberían dar y considerar, además de los impuestos nacionales, los que existan a nivel regional o local.
8. En definitiva, se debe trabajar junto a la Comisión de la UE para modificar la Decisión anteriormente mencionada y homogeneizar la forma de recogida de los precios de venta al público y el cálculo de los PSI, para que sea posible comparar de modo significativo los precios practicados por los diferentes países. Ello no implica no reconocer realidades estructurales de los mercados que pueden ser muy diferentes entre los países, como la abundancia de hipermercados u otros canales de venta en los que deba matizarse algo esa comparación.

- 1.-Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección. (BOE 31/12/2013)
- 2.-Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Establece en su artículo 41.2 que, durante 2013 y años sucesivos, los sujetos obligados deben cumplir un objetivo de 4,1% de biocarburantes en diésel (gasóleo) y de 3,9% en gasolina. (BOE 27/07/2013)
- 3.-Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo. (BOE 05/11/2011).
- 4.-Real Decreto 459/2011, de 1 de abril, por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013. (BOE 02/04/2011)
- 5.- Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B. (BOE 20/10/2011)
- 6.-Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 04/09/2011)
- 7.-Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. (BOE 14/10/2008)

Nota.- El Real Decreto 1088/2010, artículo 8, indica que se debe informar adecuadamente al consumidor mediante el etiquetado siguiente: *Antes de utilizar este producto asegúrese de que es apto para su motor.* Se contemplan tres casos: gasolinas con más del 5% en volumen de bioetanol y más del 2,7% en masa de oxígeno, gasolinas con más del 10% de bioetanol (en este segundo caso también se debe indicar el porcentaje) y gasóleos con más del 7% en volumen de biodiésel (en este tercer caso también se debe indicar el porcentaje). Por debajo de los contenidos anteriores el producto no necesitará etiquetado específico.

GASOLINAS

- El porcentaje en volumen de componente fósil suele ser mayor del 80%.
- Según especificación el porcentaje de ETBE (etil terbutil éter) deberá ser menor del 15%. El porcentaje en volumen de bioetanol en el ETBE es del 42,3/% según el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria, y con efecto puramente fiscal.
- Gasolina de protección (disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010 y Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre, por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección): estará disponible en todas las instalaciones del mercado nacional hasta el 31 de diciembre de 2016. Será la de menor índice de octano comercializado (IO 95) y no sobrepasará el 5% en volumen de bioetanol ni el 2,7% en masa de oxígeno.
- Podría haber gasolinas con un máximo de 3,7% en masa de oxígeno o un máximo de 10% en volumen de bioetanol, pero por el momento no se comercializan.
- La gasolina IO 98 no suele llevar bioetanol. En la época estival, tampoco suele llevarlo la gasolina de protección.

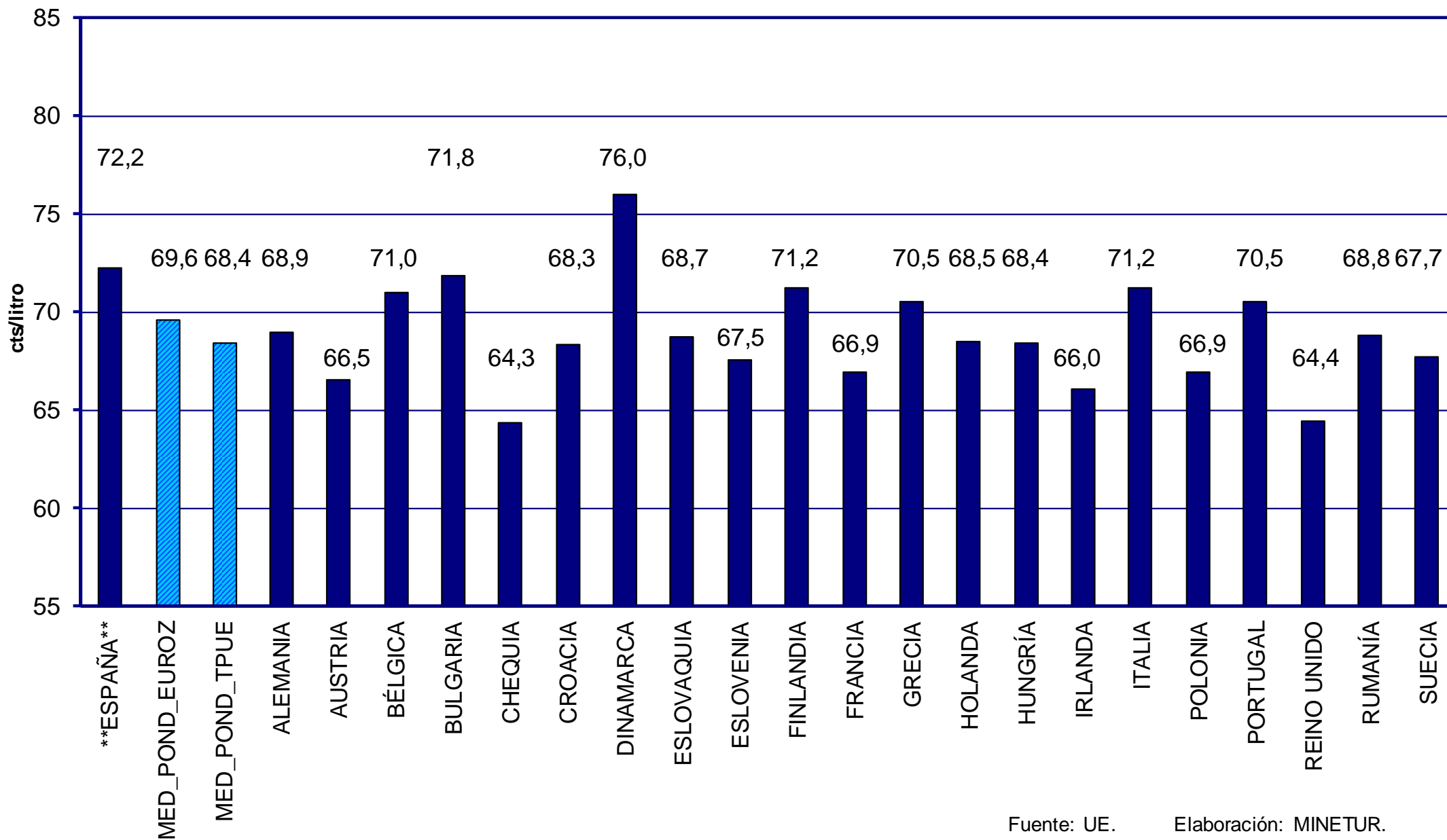
GASÓLEO AUTOMOCIÓN

- El porcentaje de gasóleo fósil puede ser bastante variable en función del HVO (*Hydrogenated Vegetable Oil*) que lleve, pero en general es superior al 85%.
- Porcentaje máximo en volumen de biodiesel (FAME: *Fatty Acid Methyl Ester*, éster metílico de ácido graso): 7%.
- Porcentaje máximo en volumen de HVO: no existe por el momento. Este producto es asimilable al gasóleo fósil. Su introducción en el producto se hace por la obligación de cumplir con los porcentajes de biodiésel.

NOTA.- El HVO cuenta para las obligaciones de cumplimiento de los consumos de biodiésel. Asimismo, su materia prima no son solo aceites y grasas vegetales, sino también animales.

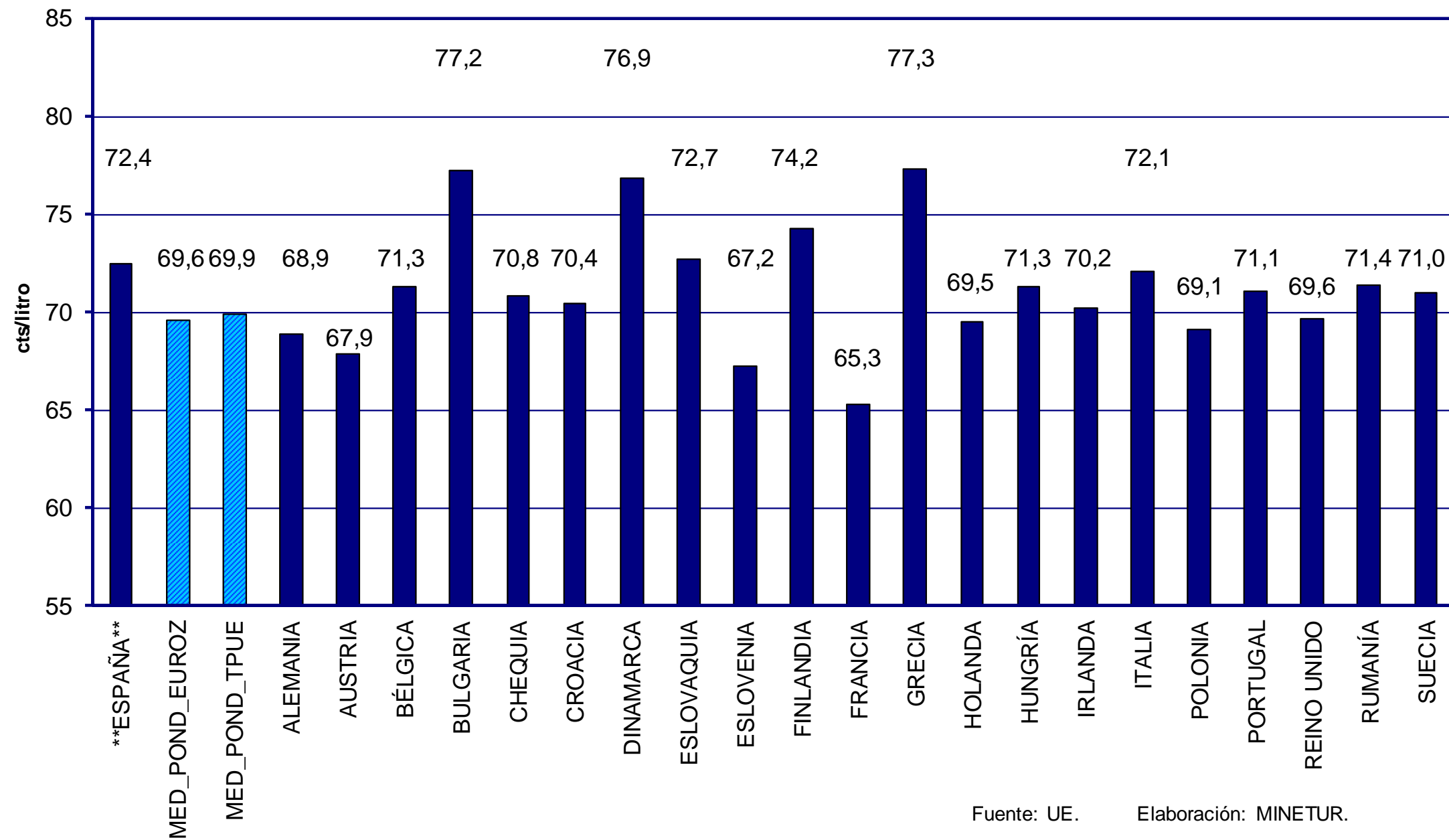
PRECIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA SIN PLOMO EN PAÍSES DE LA U.E. JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



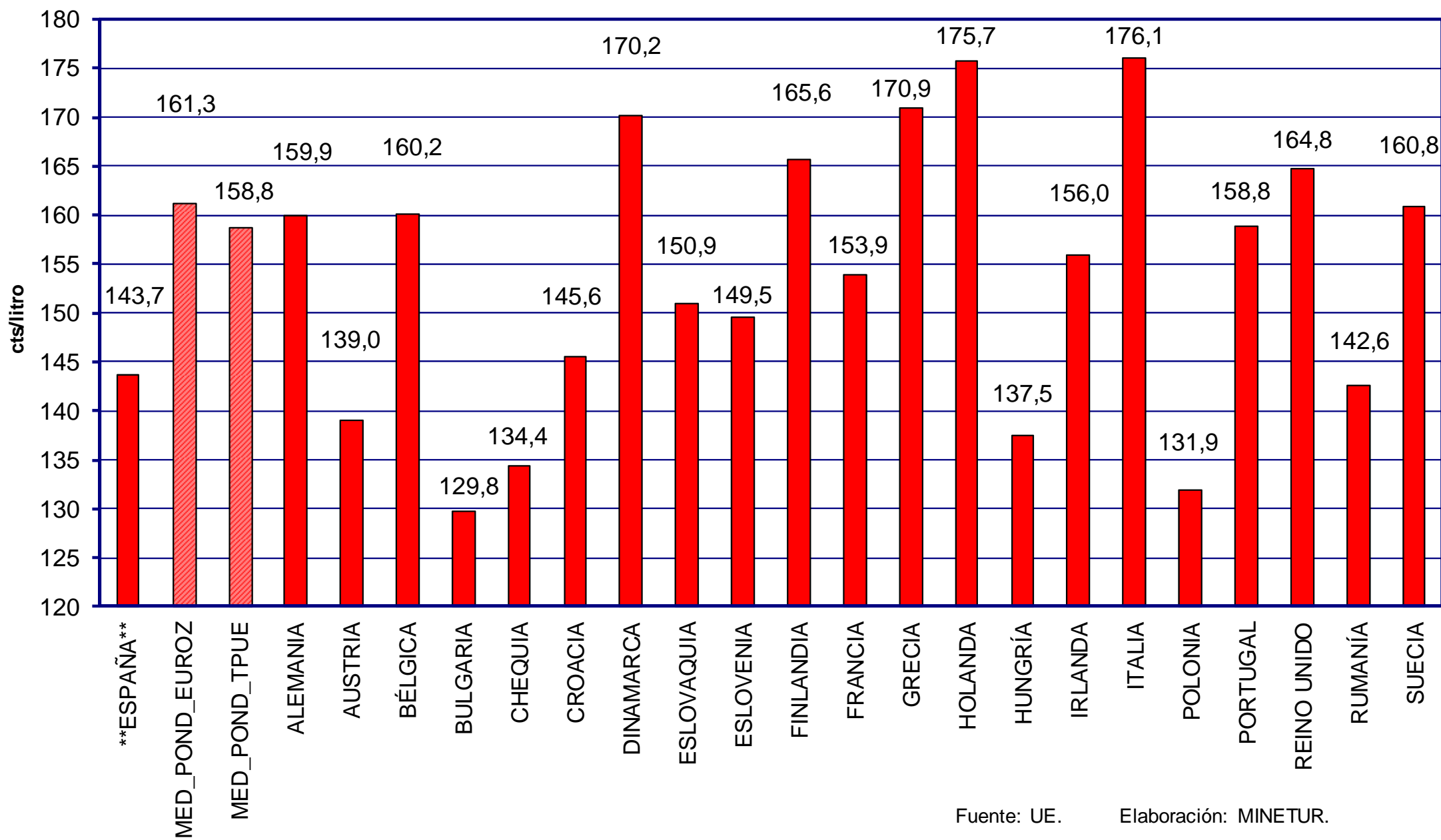
PRECIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN PAÍSES DE LA U.E. JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



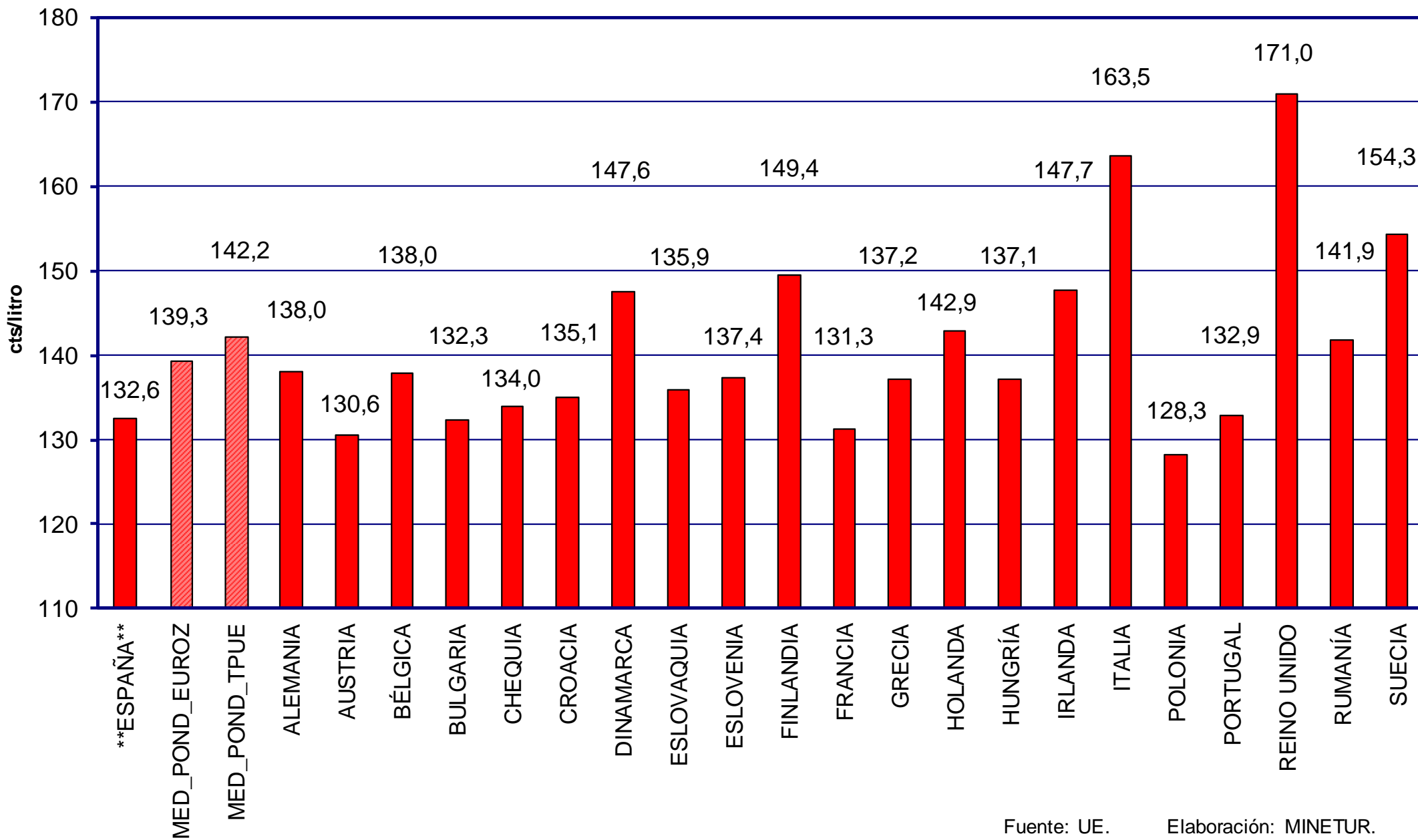
PRECIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA SIN PLOMO EN PAÍSES DE LA U.E. JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



PRECIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN PAÍSES DE LA U.E. JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



Fuente: UE.

Elaboración: MINETUR.

1. Las medias mensuales de PVP y PSI de cada país* se han obtenido mediante la siguiente fórmula (P = PVP o PSI):

$$\text{Media} = \frac{\sum_{\text{período}} P \cdot (\text{FECHA_FIN_VIG_PRECIO} - \text{FECHA_INICIO_VIG_PRECIO})}{\sum_{\text{período}} (\text{FECHA_FIN_VIG_PRECIO} - \text{FECHA_INICIO_VIG_PRECIO})}$$

2. Las medias mensuales de la UE se han obtenido con la misma fórmula, pero aplicando a cada país su último (2011) consumo conocido de cada producto.
3. La cantidad pagada por IVA en cts €/litro se ha obtenido aplicando las fórmulas de las medias de los anteriores apartados 1 y 2. Como precio entrante en el sumatorio de las fórmulas promedio se utiliza el término del IVA en cts/l:

$$\text{IVA_c€_l} = \frac{\text{PVP} \cdot \text{IVA}}{1 + \text{IVA}}$$

4. El término IE_c€_l es el término residual obtenido mediante

$$\text{IE_c€_l} = \text{PVP} - \text{IVA_c€_l} - \text{PSI}$$

siendo PVP y PSI las medias de los apartados 1 y 2 e IVA_c€_l la del apartado 3.

5. El IVA_unitario medio del período se ha obtenido de la fórmula

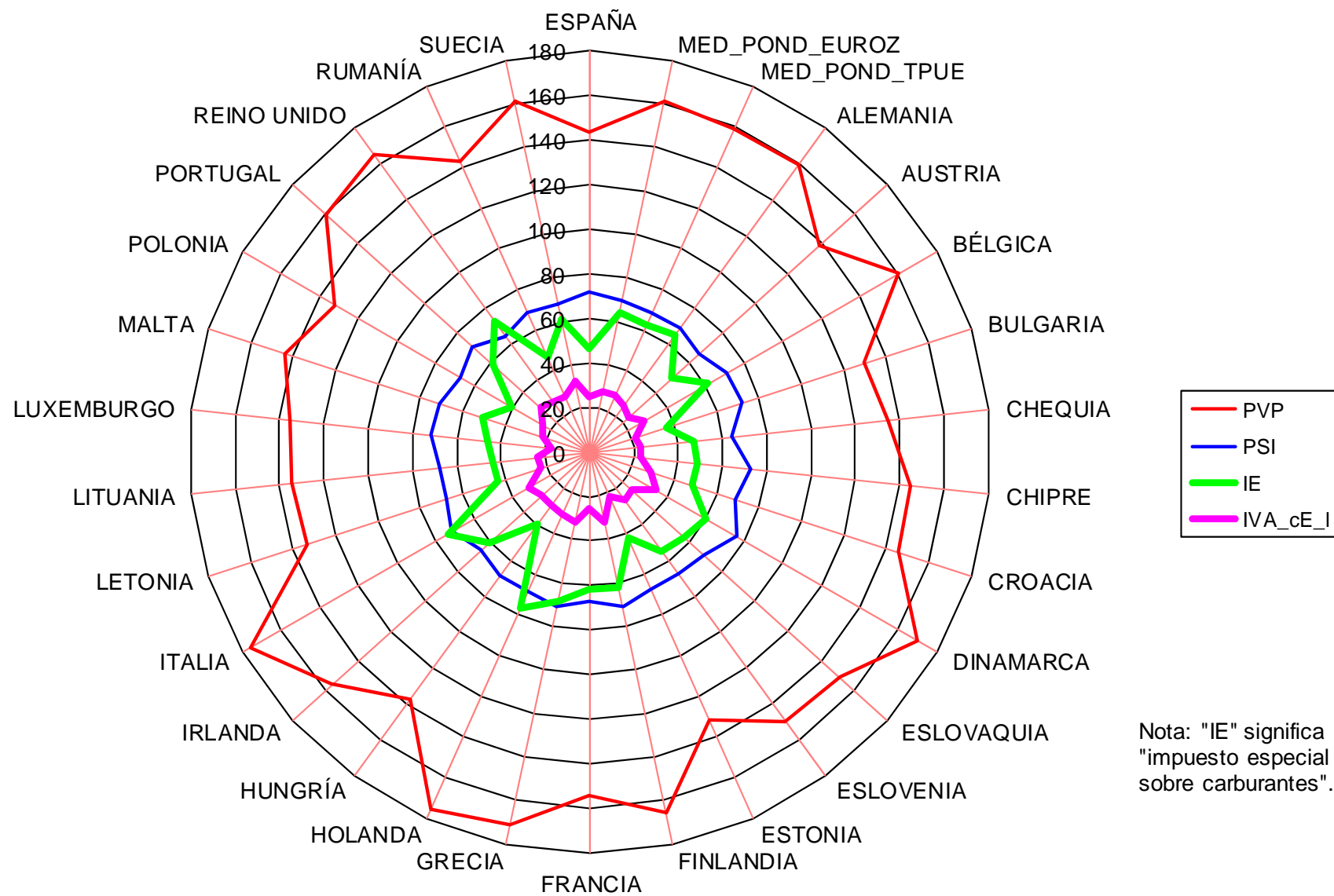
$$\text{IVA_unitario} = \frac{\text{IVA_c€_l}}{\text{PVP} - \text{IVA_c€_l}}$$

siendo tanto el PVP como el IVA_c€_l los valores medios del período obtenidos en los apartados 1 y 3.

* A excepción de España, cuyos precios medios mensuales se calculan por la media de todos los precios diarios de ese mes.

PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA 95 EN LA U.E. (cts/litro) JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



PRECIOS E IMPUESTOS DEL GASÓLEO A EN LA U.E. (cts/litro) JULIO 2014

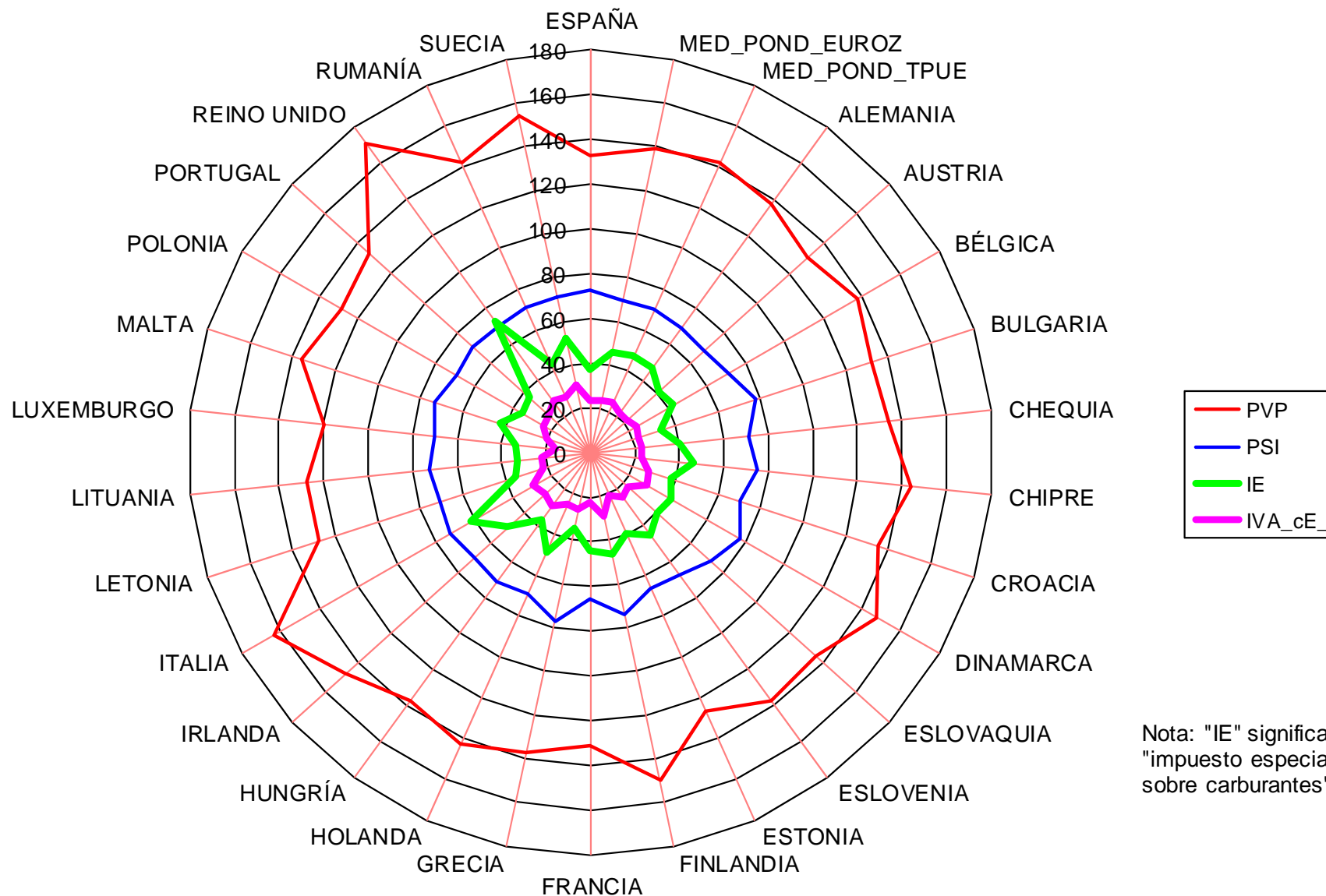


TABLA DE PRECIOS E IMPUESTOS DE GASOLINA Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA U.E. JULIO 2014

PAÍS	GASOLINA 95						GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN					
	PVP	PSI	IE	IVA en cts/litro	IVA en porcentaje	Porcentaje de impuestos en el PVP	PVP	PSI	IE	IVA en cts/litro	IVA en porcentaje	Porcentaje de impuestos en el PVP
ESPAÑA	143,7	72,2	46,5	24,9	21,0%	49,7%	132,6	72,4	37,1	23,0	21,0%	45,3%
MED_POND_EUROZ	161,3	69,6	64,1	27,6	20,7%	56,8%	139,3	69,6	46,0	23,7	20,5%	50,0%
MED_POND_TPUE	158,8	68,4	62,7	27,7	21,1%	56,9%	142,2	69,9	47,7	24,6	20,9%	50,9%
ALEMANIA	159,9	68,9	65,4	25,5	19,0%	56,9%	138,0	68,9	47,0	22,0	19,0%	50,1%
AUSTRIA	139,0	66,5	49,3	23,2	20,0%	52,2%	130,6	67,9	41,0	21,8	20,0%	48,0%
BÉLGICA	160,2	71,0	61,4	27,8	21,0%	55,7%	138,0	71,3	42,8	23,9	21,0%	48,4%
BULGARIA	129,8	71,8	36,3	21,6	20,0%	44,6%	132,3	77,2	33,0	22,0	20,0%	41,6%
CHEQUIA	134,4	64,3	46,8	23,3	21,0%	52,2%	134,0	70,8	39,9	23,3	21,0%	47,1%
CHIPRE	145,1	73,0	49,0	23,2	19,0%	49,7%	144,4	75,2	46,1	23,0	19,0%	47,9%
CROACIA	145,6	68,3	48,1	29,1	25,0%	53,1%	135,1	70,4	37,6	27,0	25,0%	47,8%
DINAMARCA	170,2	76,0	60,2	34,0	25,0%	55,4%	147,6	76,9	41,2	29,5	25,0%	47,9%
ESLOVAQUIA	150,9	68,7	57,0	25,2	20,0%	54,4%	135,9	72,7	40,6	22,7	20,0%	46,5%
ESLOVENIA	149,5	67,5	55,0	27,0	22,0%	54,8%	137,4	67,2	45,4	24,8	22,0%	51,1%
ESTONIA	131,8	67,6	42,3	22,0	20,0%	48,7%	126,9	66,5	39,3	21,2	20,0%	47,6%
FINLANDIA	165,6	71,2	62,4	32,1	24,0%	57,0%	149,4	74,2	46,3	28,9	24,0%	50,3%
FRANCIA	153,9	66,9	61,3	25,7	20,0%	56,5%	131,3	65,3	44,1	21,9	20,0%	50,3%
GRECIA	170,9	70,5	68,4	32,0	23,0%	58,7%	137,2	77,3	34,3	25,7	23,0%	43,7%
HOLANDA	175,7	68,5	76,7	30,5	21,0%	61,0%	142,9	69,5	48,6	24,8	21,0%	51,4%
HUNGRÍA	137,5	68,4	39,8	29,2	27,0%	50,2%	137,1	71,3	36,7	29,2	27,0%	48,0%
IRLANDA	156,0	66,0	60,8	29,2	23,0%	57,7%	147,7	70,2	49,9	27,6	23,0%	52,5%
ITALIA	176,1	71,2	73,1	31,7	22,0%	59,5%	163,5	72,1	62,0	29,5	22,0%	55,9%
LETONIA	133,7	67,5	43,0	23,2	21,0%	49,5%	127,8	70,7	34,9	22,2	21,0%	44,7%
LITUANIA	134,5	67,7	43,4	23,3	21,0%	49,6%	127,3	72,2	33,0	22,1	21,0%	43,3%
LUXEMBURGO	135,5	71,7	46,2	17,7	15,0%	47,1%	119,4	70,3	33,5	15,6	15,0%	41,1%
MALTA	144,0	71,1	50,9	22,0	18,0%	50,6%	136,0	73,0	42,2	20,7	18,0%	46,3%
POLONIA	131,9	66,9	40,3	24,7	23,0%	49,2%	128,3	69,1	35,2	24,0	23,0%	46,1%
PORTUGAL	158,8	70,5	58,6	29,7	23,0%	55,6%	132,9	71,1	36,9	24,8	23,0%	46,5%
REINO UNIDO	164,8	64,4	72,9	27,5	20,0%	60,9%	171,0	69,6	72,9	28,5	20,0%	59,3%
RUMANÍA	142,6	68,8	46,2	27,6	24,0%	51,8%	141,9	71,4	43,1	27,5	24,0%	49,7%
SUECIA	160,8	67,7	60,9	32,2	25,0%	57,9%	154,3	71,0	52,5	30,9	25,0%	54,0%

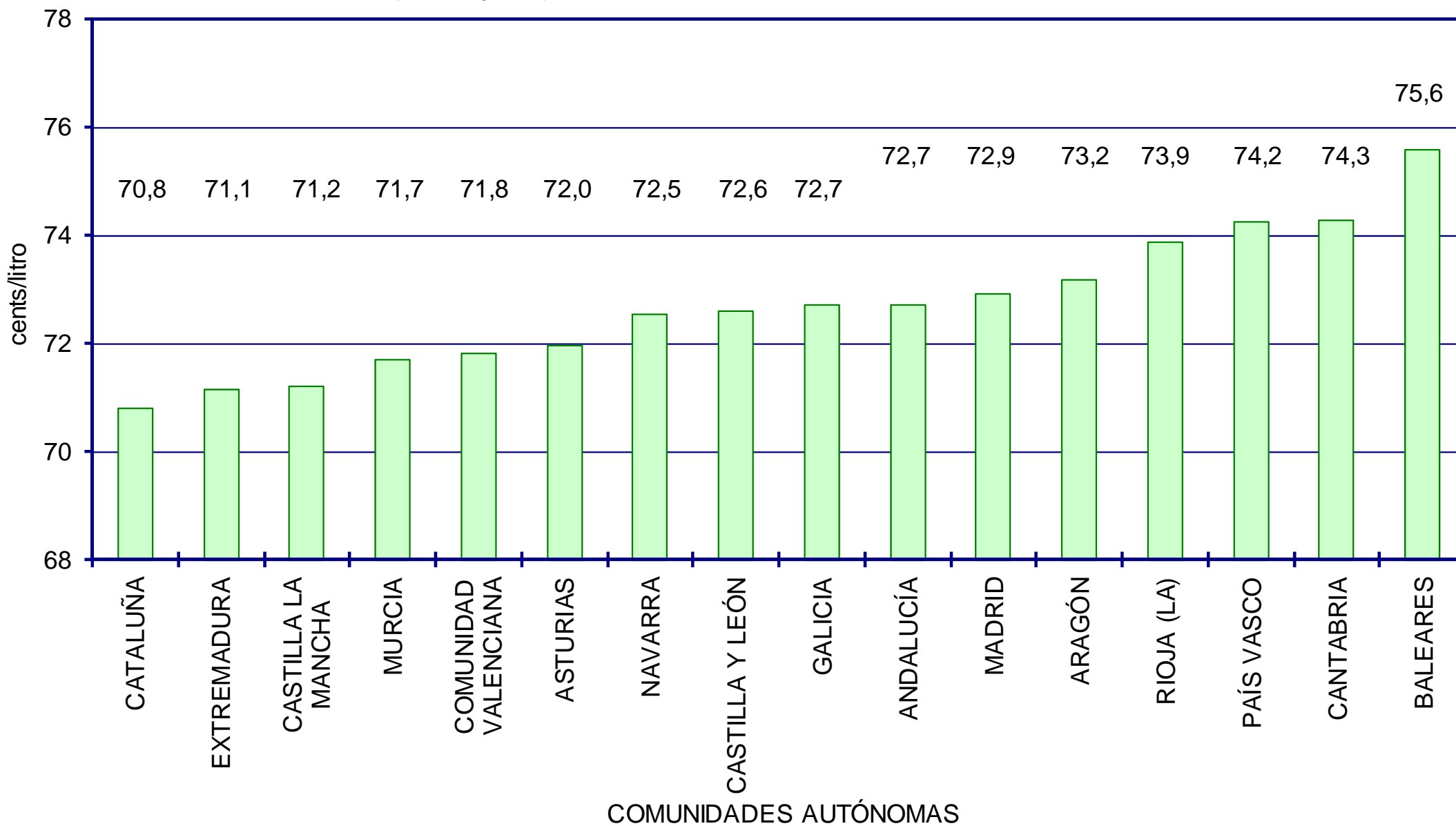
Notas:

1. El 10 de julio de 2010 la Comunidad Autónoma de Andalucía introdujo un tramo autonómico en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos de 2,4 céntimos de euro por litro de gasolina y 2,4 céntimos de euro por litro de gasóleo de automoción (también grava otros carburantes no recogidos en estos informes mensuales). Ya tenían este tramo, con diversos importes, Madrid, Cataluña, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia y Asturias.
2. Durante 2011 y 2012 fueron introduciendo o modificando sus tramos Murcia, Extremadura, Comunidad Valenciana, Castilla y León, Cataluña, Baleares, Castilla-La Mancha, Cantabria, Navarra y Andalucía.
3. La Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificó la Ley 5/1986, de 28 de julio, del impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo. En concreto, tras la citada modificación, el tipo impositivo del gasóleo ha pasado de 102,66 € por 1000 litros a 222 euros por 1000 litros.
4. Por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, se integra el Impuesto de Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos en el Impuesto Especial de Hidrocarburos. Como resultado de esta integración, el antiguo impuesto de hidrocarburos pasa a ser el nuevo tipo estatal general del Impuesto sobre Hidrocarburos. El antiguo tramo estatal del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos. Y el antiguo tramo autonómico del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos.
5. A partir del 1 de septiembre de 2012 el IVA de los carburantes en la Península y Baleares es del 21% (antes era del 18%).
6. La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que hasta el 31 de diciembre de 2012 se aplicaba a los biocarburantes (hasta un 7% de éster metílico o análogo que va mezclado con el gasóleo A y alrededor del 4% de bioetanol o análogo que va mezclado con la gasolina 95) un tipo de 0 euros por 1.000 litros. A partir del 1 de enero de 2013 estas cantidades de biocarburantes se gravan con los tipos aplicables a la parte fósil del carburante. Se estima que ello supuso un aumento en enero de 2013 de alrededor de 2,1 céntimos por litro respecto a diciembre en el caso de la gasolina y 1,6 en el caso del gasóleo de automoción, comparando con la evolución en la eurozona y descontando el incremento del tramo autonómico en Asturias.
7. El 1 de enero de 2013 Asturias elevó su tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos a 4,8 céntimos de euro por litro de gasolina y 4,0 céntimos de euro por litro de gasóleo de automoción. A bioetanol y biodiésel les aplica un tipo de 4,8 cts/l. El tipo del gasóleo de automoción fósil (4,0) es, por tanto, inferior al del biodiésel, lo que representa una incongruencia. Ambos componentes, que normalmente entran en el gasóleo de automoción, se gravan diferentemente, y más el complementario que el principal.
8. El 1 de enero de 2014 Navarra suprime su tipo autonómico, Galicia lo sube a 4,8 céntimos de euro por litro y Cantabria lo baja a 2,4 céntimos de euro por litro.

- A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 03/08/2000 (BOE DEL 30/08/2000) SOBRE COMUNICACIÓN DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIO (EE.SS.), EL MINISTERIO DE ECONOMÍA CONSTRUYÓ UN SITIO *WEB* DONDE SE MUESTRAN EN TIEMPO REAL ESTOS PRECIOS.
- EL SITIO PASÓ A SER GESTIONADO POR EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DE ACUERDO CON LA ORDEN MINISTERIAL ITC/2308/2007. ACTUALMENTE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO MUESTRA LOS PRECIOS DE MÁS DE 9.000 PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES, TANTO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES COMO EN LAS ISLAS CANARIAS, CEUTA Y MELILLA.
- **EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 SE PUSO EN FUNCIONAMIENTO UN SITIO (PRIMERAMENTE ADICIONAL, Y QUE A PARTIR DE D I C I E M B R E DE 2 0 0 8 SUSTITUYÓ AL ANTIGUO) EL GEOPORTAL (<http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/eess/>), QUE, UTILIZANDO LOS MISMOS DATOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, MUESTRA MAPAS CON LAS GASOLINERAS, Y PERMITE, ENTRE OTRAS MUCHAS UTILIDADES, PASANDO EL RATÓN POR ENCIMA DE UNA GASOLINERA, VER DIRECTAMENTE EL PRECIO.**
- EL GEOPORTAL PERMITE SELECCIONAR EL CARBURANTE, LA PROVINCIA, LA LOCALIDAD E INCLUSO EL CÓDIGO POSTAL. LAS ESTACIONES CORRESPONDIENTES A LA SELECCIÓN REALIZADA SE MUESTRAN ORDENADAS DE MENOR A MAYOR PRECIO. APARECE TAMBIÉN EL HORARIO DE LA INSTALACIÓN Y UN ENLACE A UN MAPA DE SITUACIÓN.
- LOS PRECIOS CON IMPUESTOS MOSTRADOS SON LOS DE SURTIDOR CON VENTA AL PÚBLICO Y, EN SU CASO, LOS DE VENTAS RESTRINGIDAS A ASOCIADOS. ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN LOS POSIBLES DESCUENTOS POR UTILIZACIÓN DE TARJETAS, O LOS APLICADOS A CLIENTES ESPECIALES. INCLUYEN IVA, TIPO ESTATAL GENERAL DEL IMPUESTO DE HIDROCARBUROS (IH), TIPO ESTATAL ESPECIAL DEL IH Y TIPO AUTONÓMICO DEL IH EN LAS CC.AA. DONDE EL TIPO AUTONÓMICO ES MAYOR QUE CERO. LOS PRECIOS SIN IMPUESTOS NO INCLUYEN NINGÚN IMPUESTO.
- LOS DATOS DE VENTA AL PÚBLICO SON LOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS INFORMES MENSUALES. NO SE TIENEN EN CUENTA LOS PRECIOS DE LAS VENTAS RESTRINGIDAS. LAS MEDIAS EXTRAÍDAS SON ARITMÉTICAS.
- A PARTIR DE J U N I O DE 2006 ESTOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONAN LOS PRECIOS MEDIOS EN TODAS LAS PROVINCIAS. SI SE DESEAN DATOS PROVINCIALES ANTERIORES, DEBERÁN ESTIMARSE CON LA MEDIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- **EL 23 DE JULIO DE 2008 SE AÑADIÓ AL GEOPORTAL LA POSIBILIDAD DE VER PRECIOS DE POSTES MARINOS. LOS PRECIOS DE POSTES MARINOS NO SE TIENEN EN CUENTA PARA CALCULAR LAS MEDIAS DE ESTOS INFORMES MENSUALES.**

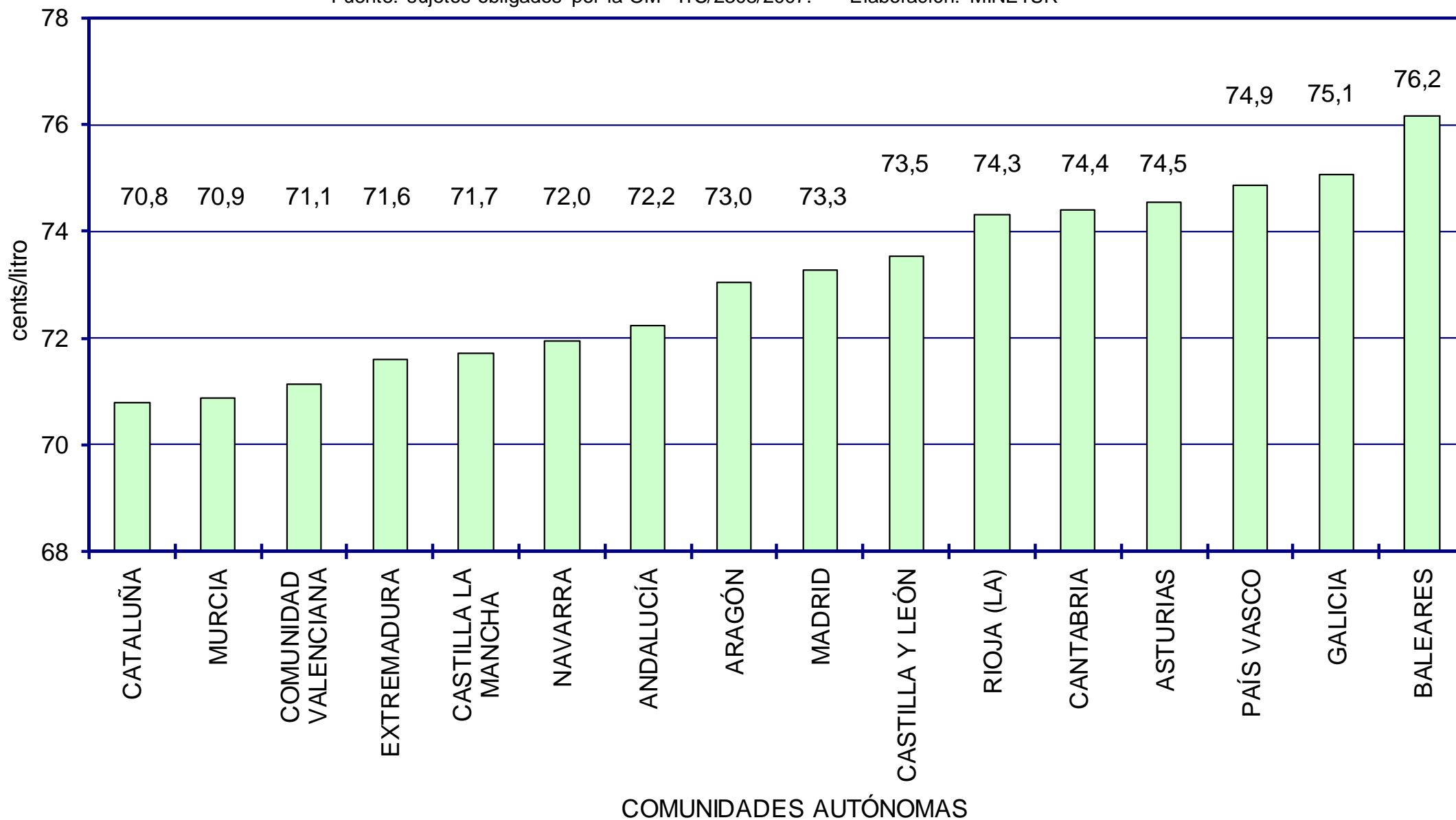
PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS GASOLINA 95 S/PB POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. JULIO 2014.

Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MINETUR



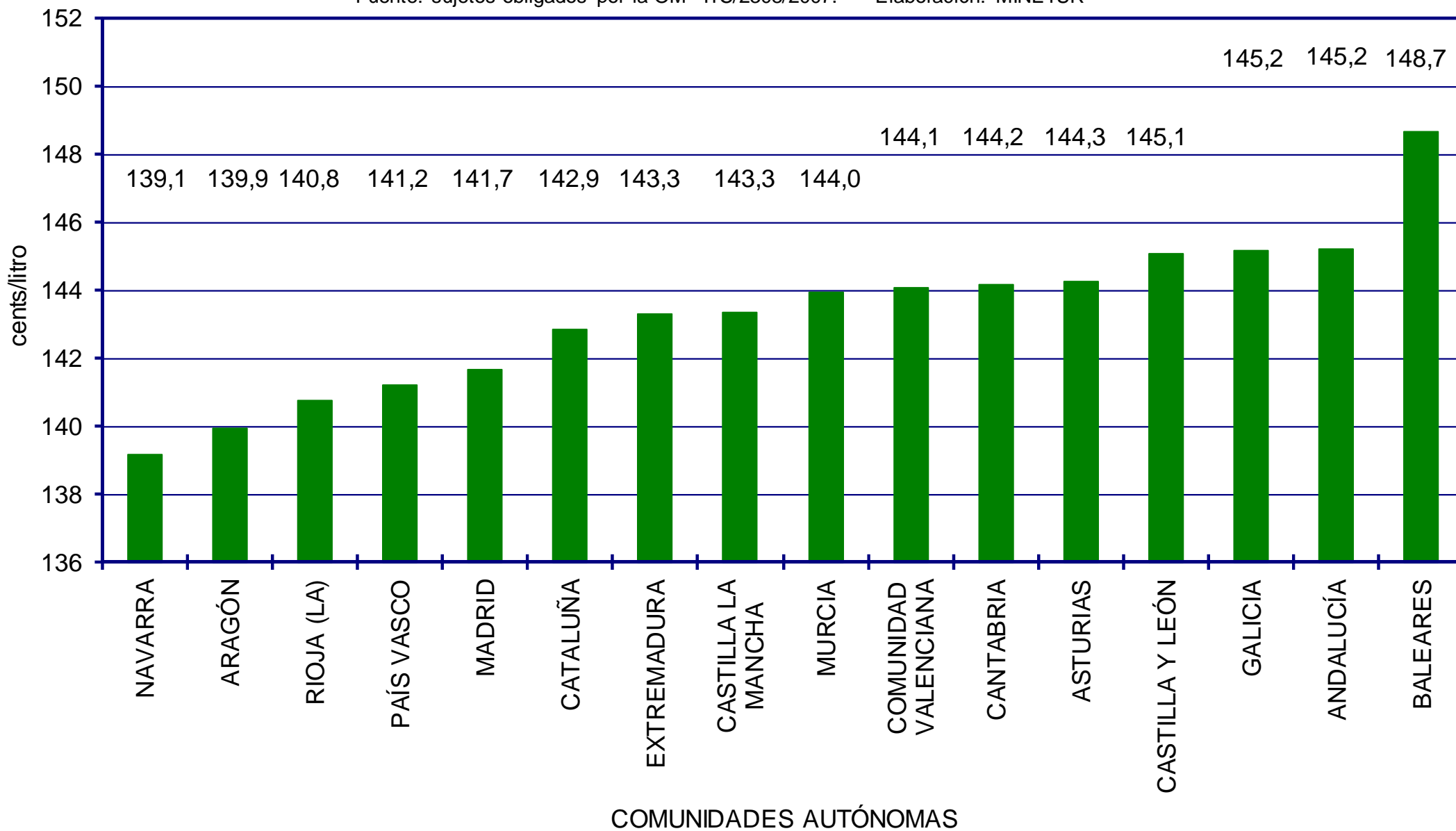
PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. JULIO 2014.

Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MINETUR



PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS GASOLINA 95 S/PB POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. JULIO 2014.

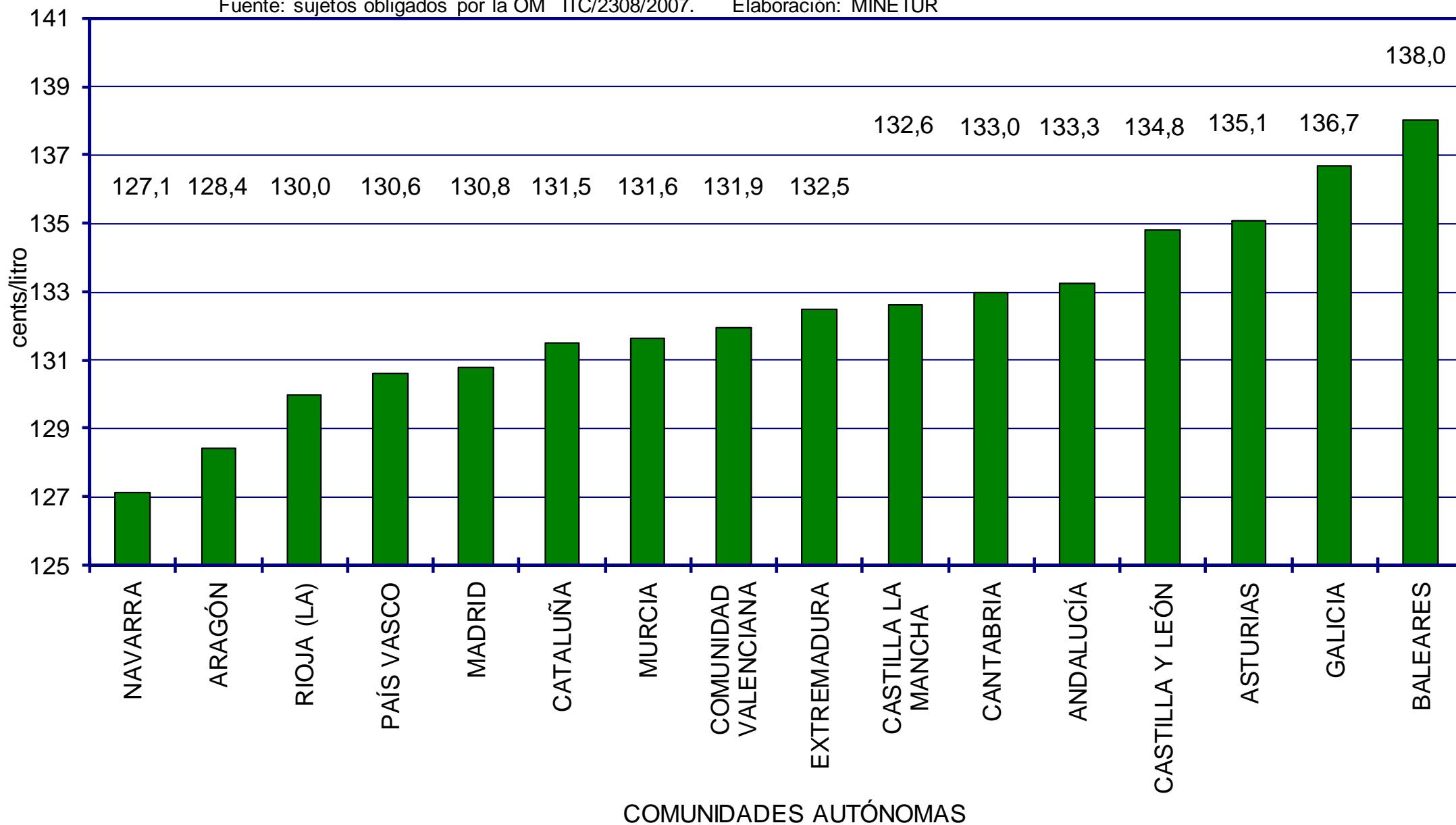
Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MINETUR



PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. JULIO 2014.

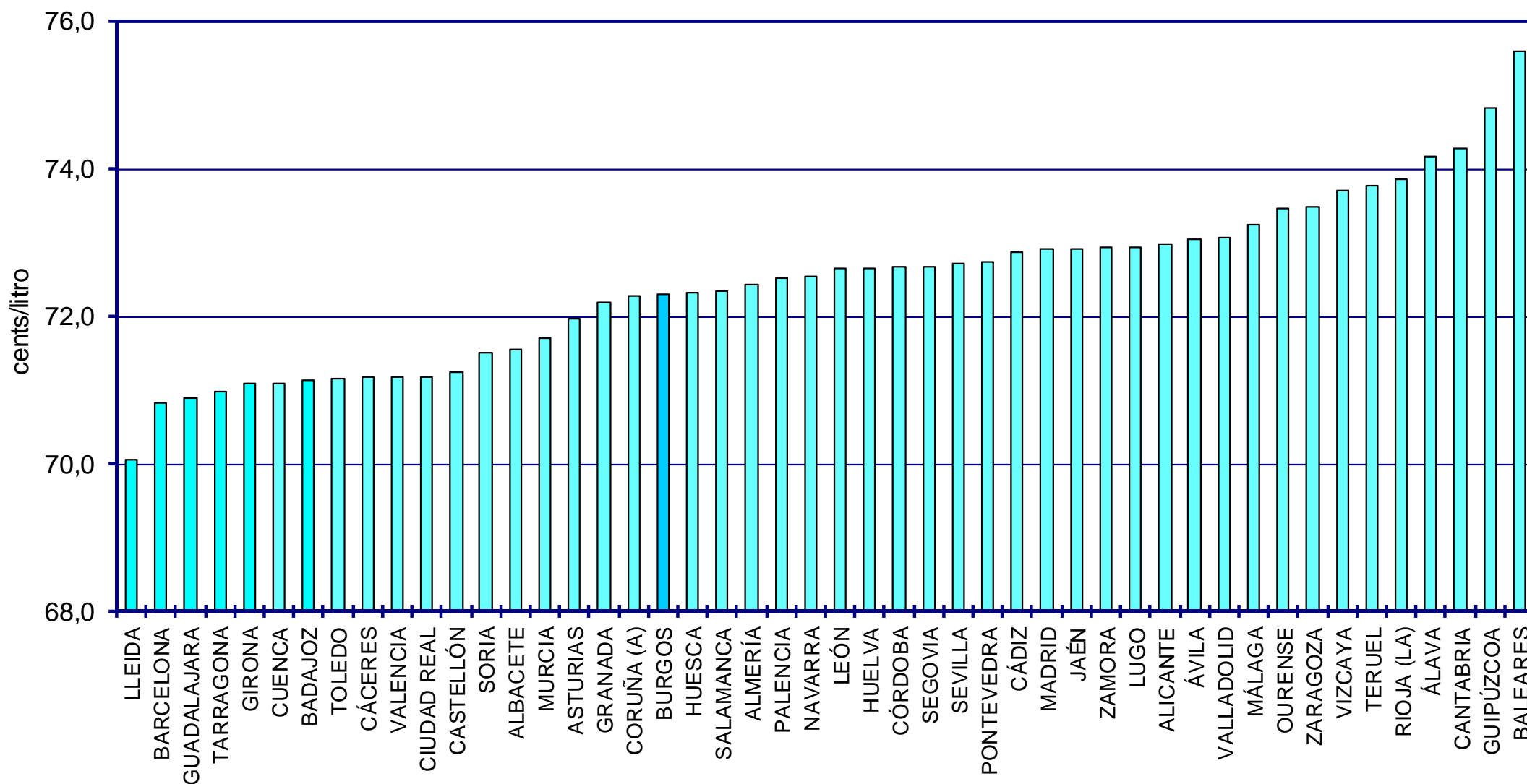
PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS

Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MINETUR



PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS GASOLINA 95 S/PB POR PROVINCIAS. JULIO 2014

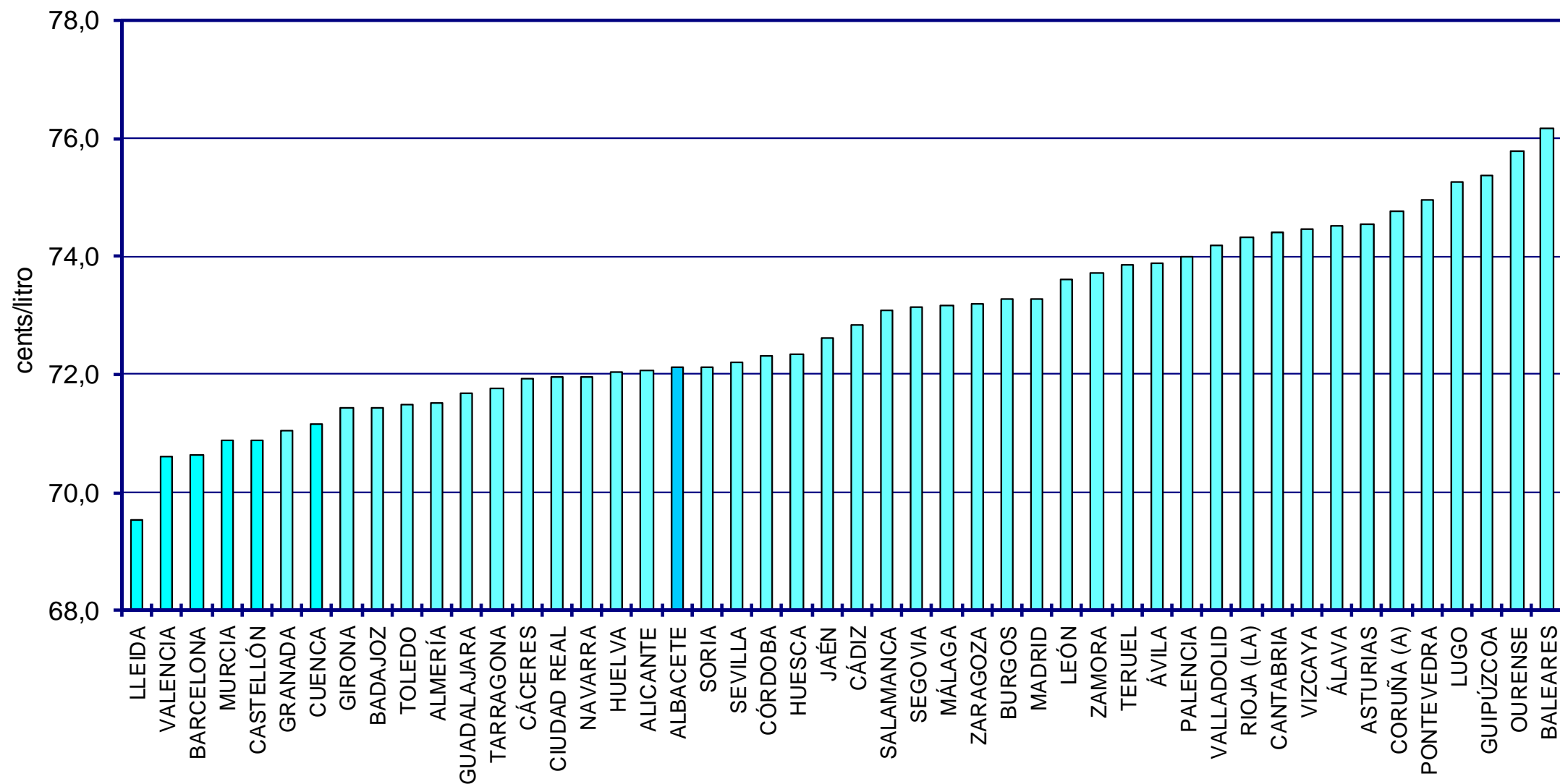
PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta ni Melilla por tener una fiscalidad diferente.

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS. JULIO 2014

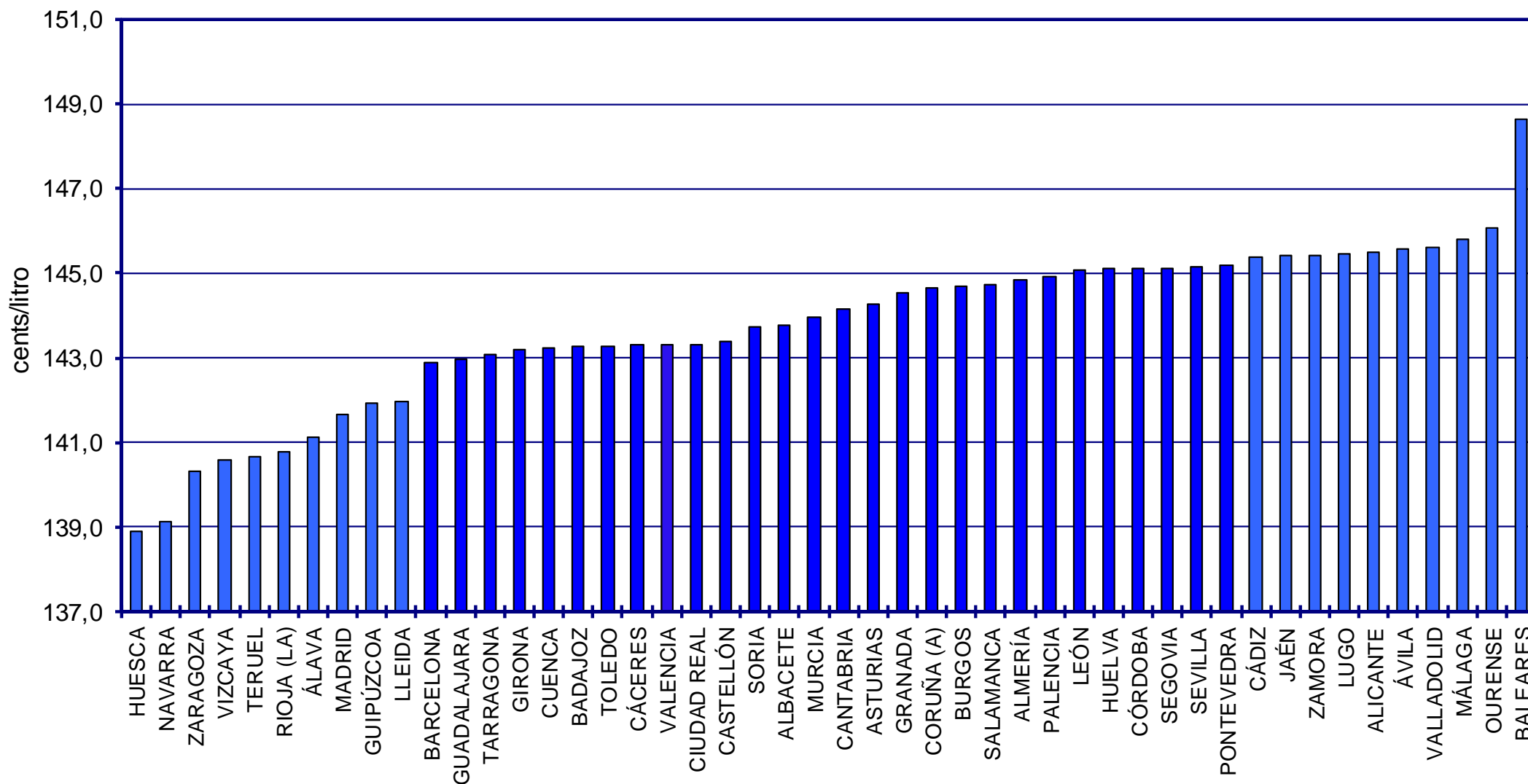
PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta ni Melilla por tener una fiscalidad diferente.

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS GASOLINA 95 S/PB POR PROVINCIAS. JULIO 2014

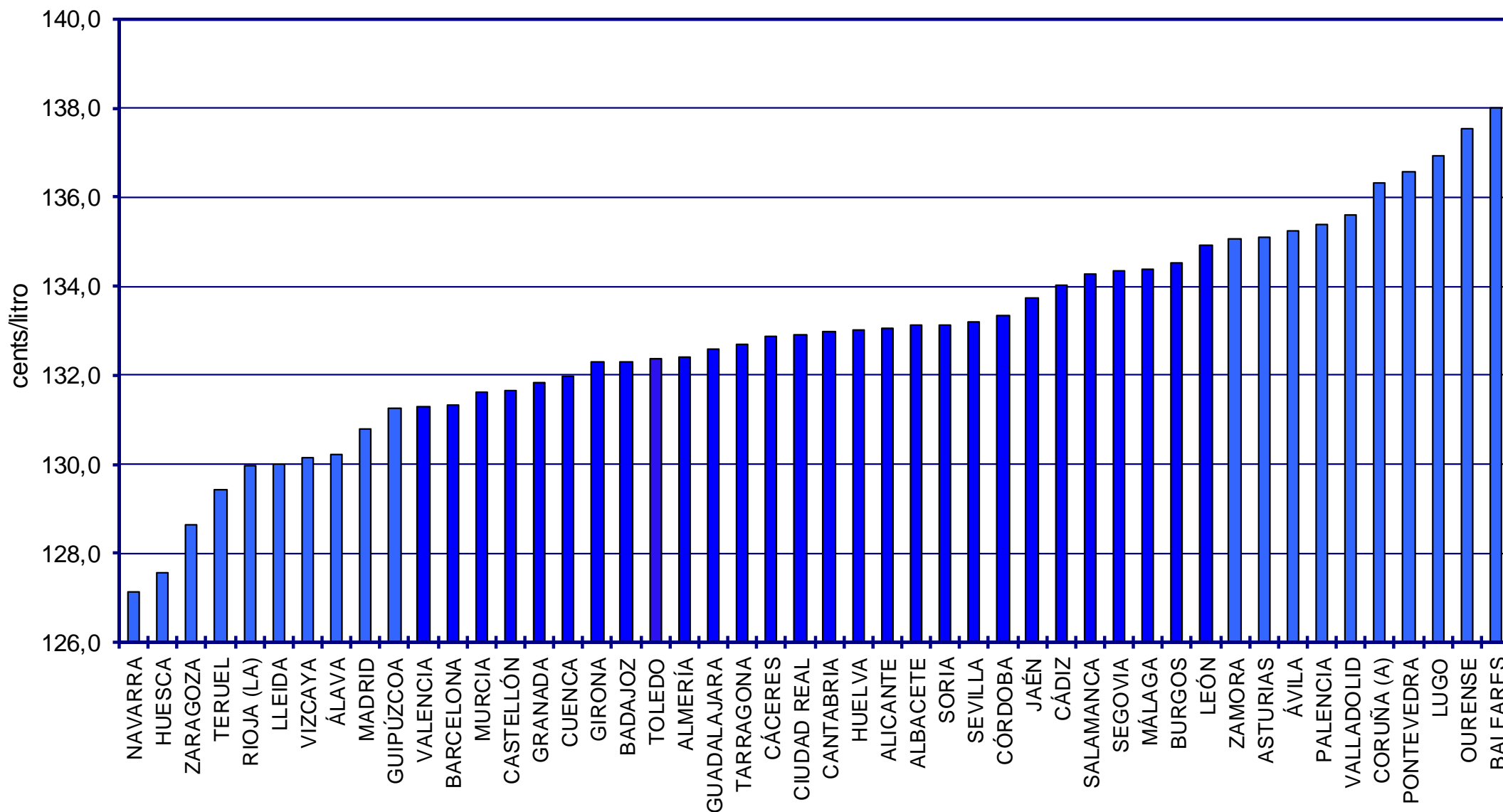
PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta ni Melilla por tener una fiscalidad diferente.

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS. JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta ni Melilla por tener una fiscalidad diferente.

MEDIAS MENSUALES PROVINCIALES DE PRECIOS CON IMPUESTOS DE GASOLINA 95 Y GASÓLEO A. JULIO 2014.

PROVINCIA	PVP G95		PROVINCIA	PVP G95		PROVINCIA	PVP GOA		PROVINCIA	PVP GOA
HUESCA	138,9	↗	CANTABRIA	144,2		NAVARRA	127,1	↗	CANTABRIA	133,0
NAVARRA	139,1		ASTURIAS	144,3		HUESCA	127,6		HUELVA	133,0
ZARAGOZA	140,3		GRANADA	144,5		ZARAGOZA	128,6		ALICANTE	133,1
VIZCAYA	140,6		CORUÑA (A)	144,7		TERUEL	129,4		ALBACETE	133,1
TERUEL	140,6		BURGOS	144,7		RIOJA (LA)	130,0		SORIA	133,1
RIOJA (LA)	140,8		SALAMANCA	144,7		LLEIDA	130,0		SEVILLA	133,2
ALAVA	141,1		ALMERIA	144,8		VIZCAYA	130,2		CORDOBA	133,4
MADRID	141,7		PALENCIA	144,9		ÁLAVA	130,2		JAÉN	133,7
GUIPUZCOA	141,9		LEON	145,1		MADRID	130,8		CADIZ	134,0
LLEIDA	142,0		HUELVA	145,1		GUIPUZCOA	131,3		SALAMANCA	134,3
BARCELONA	142,9		CÓRDOBA	145,1		VALENCIA	131,3		SEGOVIA	134,3
GUADALAJARA	143,0		SEGOVIA	145,1		BARCELONA	131,3		MÁLAGA	134,4
TARRAGONA	143,1		SEVILLA	145,2		MURCIA	131,6		BURGOS	134,5
GIRONA	143,2		PONTEVEDRA	145,2		CASTELLÓN	131,6		LEÓN	134,9
CUENCA	143,2		CÁDIZ	145,4		GRANADA	131,8		ZAMORA	135,0
BADAJOS	143,3		JAÉN	145,4		CUENCA	132,0		ASTURIAS	135,1
TOLEDO	143,3		ZAMORA	145,4		GIRONA	132,3		ÁVILA	135,3
CÁCERES	143,3		LUGO	145,4		BADAJOS	132,3		PALENCIA	135,4
VALENCIA	143,3		ALICANTE	145,5		TOLEDO	132,4		VALLADOLID	135,6
CIUDAD REAL	143,3		ÁVILA	145,6		ALMERIA	132,4		CORUÑA (A)	136,3
CASTELLÓN	143,4		VALLADOLID	145,6		GUADALAJARA	132,6		PONTEVEDRA	136,6
SORIA	143,7		MÁLAGA	145,8		TARRAGONA	132,7		LUGO	136,9
ALBACETE	143,8		OURENSE	146,1		CÁCERES	132,9		OURENSE	137,5
MURCIA	144,0	↘	BALEARES	148,7		CIUDAD REAL	132,9	↘	BALEARES	138,0

julio-2014

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

PSI (cts/l)

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

72,25

Gasóleo automoción

72,45

B. DIFERENCIAS ENTRE AUTONOMÍAS

Precio medio
mínimo

Precio medio
máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

70,79

75,58

4,79

Gasóleo automoción

70,78

76,17

5,38

C. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS

Precio medio
mínimo

Precio medio
máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

70,05

75,58

5,53

Gasóleo automoción

69,53

76,17

6,63

julio-2014

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

PVP(cts/l)

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

143,69

Gasóleo automoción

132,55

B. DIFERENCIAS ENTRE AUTONOMÍAS

Precio medio

Precio medio

mínimo

máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

139,15

148,65

9,50

Gasóleo automoción

127,12

138,02

10,90

C. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS

Precio medio

Precio medio

mínimo

máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

138,90

148,65

9,75

Gasóleo automoción

127,12

138,02

10,90

PRECIOS CON IMPUESTOS EN CANARIAS JULIO 2014

PRECIOS DE
GASOLINAS
Y GASÓLEOS

Esta gráfica se añade a la presentación pública desde agosto de 2012. Si se desean datos anteriores pueden verse en <http://www.gobiernodecanarias.org/energia/temas/hidrocarburos/carburantes/index.html>

